



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

---

## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL <sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
AS-SM-11-2021-MRE-3**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA  
PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA  
PLATAFORMA FLOTANTE DEL CENTRO NACIONAL DE  
ATENCIÓN EN FRONTERA – CENAF SANTA ROSA**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría en general:** Servicios profesionales altamente calificados.



## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

---

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### **Importante**

*En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)



### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2, 68.3 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

#### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

###### **Importante**

*En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.*

##### **3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

###### **Importante**

*En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

##### **3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

---

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
RUC N° : 20131380101  
Domicilio legal : JR. LAMPA 545 – CERCADO DE LIMA  
Teléfono: : 2042400  
Correo electrónico: : [os00242020log04@ree.gob.pe](mailto:os00242020log04@ree.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA PLATAFORMA FLOTANTE DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN EN FRONTERA – CENAF SANTA ROSA.**

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante formato APROBEXPAS 15 del 24 de mayo de 2021

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 12.00 (doce con 00/100 Soles) en la caja de la Entidad y recabar las Bases en la Ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad sito en Jr. Lampa 545 – Cercado de Lima Sótano 1.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.9. BASE LEGAL**

- Ley N° 31084.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085.- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31086.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. - Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444, el cual modifica la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, decreto supremo con el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directiva N° 001-2020 OGA/RE disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 053/RE
- Comunicado N° 001-2021 EF/54.01.- Sobre las contrataciones en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM que establece medidas excepcionales para contener la propagación de la covid-19.
- Código civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no*

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



*corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**
- a.8) Declaración Jurada que cuenta con su protocolo sanitario para la prevención del COVID -19, que cumple con las normas sanitarias vigentes en contra de la propagación del COVID-19.

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

##### **2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8).

<sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada, únicamente se debe adjuntar el **Anexo Nº 7** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales.

**Importante**

*La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.*

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = **0.80**  
c<sub>2</sub> = **0.20**

Dónde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, CARTA FIANZA.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso, CARTA FIANZA.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Estructura de costos de la oferta económica<sup>7</sup>.
- i) Protocolo Sanitario para la Prevención del COVID 19<sup>7</sup>, que cumpla con las normas sanitarias vigentes en contra de la propagación del COVID-19, establecidas por el Ministerio de Salud, a ser implementado obligatoriamente durante la prestación del servicio y que guarde relación con el objeto de contratación.
- j) Copia fotostática que acredite que la consultora ambiental que realizará el estudio de impacto ambiental, que conforma el estudio definitivo, objeto de la presente convocatoria, está incluida en el registro de entidades autorizadas para la elaboración de estudios de impacto ambiental de la DICAPI.
- k) Documentación que acredite el perfil mínimo y la experiencia del “Otro Personal” (Especialista en evaluación económica y Especialista en costos y presupuestos).

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente,*

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>7</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.



*conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida, en físico y en original, en Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores sito Jr. Lampa N° 545 – Sótano 1 – Cercado de Lima, salvo indicación diferente comunicada formalmente por la Entidad.

## **2.6. ADELANTOS<sup>9</sup>**

LA ENTIDAD otorgará un Adelanto Directo por el 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el Adelanto Directo dentro de los quince (15) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>10</sup> mediante CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los 20 días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. La fecha de inicio de prestación del servicio no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

## **2.7. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en, pagos parciales, conforme al siguiente detalle:

<b>PAGOS</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
PRIMER PAGO	DIEZ POR CIENTO (10) %, A LA CONFORMIDAD DEL INFORME DE AVANCE N° 1
SEGUNDO PAGO	VEINTICINCO POR CIENTO (25) %, A LA CONFORMIDAD DEL INFORME DE AVANCE N° 2

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>9</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

<sup>10</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



TERCER PAGO	VEINTE POR CIENTO (20) %, A LA CONFORMIDAD DEL INFORME DE AVANCE N° 3
CUARTO PAGO	VEINTICINCO POR CIENTO (25) %, A LA CONFORMIDAD DEL INFORME DE AVANCE N° 4
QUINTO PAGO	VEINTE POR CIENTO (20) %, A LA CONFORMIDAD DEL INFORME FINAL

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Copia de la conformidad del Producto correspondiente, emitida por la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza de LA ENTIDAD.
- Comprobante de pago.
- Copia de las pólizas de seguros vigente

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores sito Jr. Lampa N° 545 – Sótano 1 – Cercado de Lima, salvo indicación diferente comunicada formalmente por la Entidad.

## 2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

### Fórmula de Reajuste

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las valorizaciones en moneda nacional que presente EL CONSULTOR se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir-Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

- Pr = Monto de la Valorización Reajustada  
 Po = Monto de la Valorización, a precios del mes que está referido el Valor Referencial  
 Ir = Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) del mes que debió efectuarse el pago  
 Io = Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) del mes que está referido el Valor Referencial  
 Ia = Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) del mes que se pagó el adelanto Directo  
 A = Adelanto Directo otorgado  
 C = Monto del Contrato Original

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo Otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo Otorgado. El segundo y tercer monomios son aplicables solo hasta la amortización del Adelanto Directo.

Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a EL CONSULTOR, se consideran pagos a cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación Final del Contrato, si fuera el caso.



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### **3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**



TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA PLATAFORMA FLOTANTE DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN EN FRONTERA - CENAF SANTA ROSA.

#### ÍNDICE

<b>I. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO</b>	<b>3</b>
<b>II. OBJETO DEL SERVICIO</b>	<b>3</b>
<b>III. FINALIDAD PÚBLICA</b>	<b>3</b>
<b>IV. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
<b>V. DEFINICIONES</b>	<b>5</b>
<b>VI. ALCANCE DEL SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>	<b>5</b>
VI.1. ALCANCE DEL SERVICIO	5
VI.2. DISPOSITIVOS LEGALES Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES	6
VI.3. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	10
VI.4. ESTUDIOS TÉCNICOS	10
VI.5. REQUERIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS	10
VI.5.1. Estudios de Georreferenciación, Topografía y Batimetría	10
VI.5.2. Estudios de Geología y Geotecnia	13
VI.5.3. Estudio de Mecánica de Suelos	15
VI.5.4. Estudios de Hidrología e Hidráulica Fluvial	16
VI.5.5. Estudio de Riesgo Sísmico	19
VI.5.6. Estudio de Tráfico Fluvial	19
VI.5.7. Estudio de Impacto Ambiental	20
VI.5.8. Estudios Complementarios	21
VI.5.8.1. Diagnóstico Físico Legal	21
VI.5.8.2. Estudio de Localización Definitiva de la Plataforma Flotante	21
VI.5.8.3. Estudio de Gestión de Riesgos	22
VI.5.8.4. Estudio de Verificación de Viabilidad del Proyecto	22
VI.6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO INTEGRAL DE LA PLATAFORMA FLOTANTE	23
VI.6.1. Especialidad de Arquitectura Naval	24
VI.6.1.1. Requerimientos Técnicos de Arquitectura Naval	24
VI.6.1.2. Documentos Técnicos de Arquitectura Naval	25
VI.6.2. Especialidad de Estructuras Navales	25
VI.6.2.1. Requerimientos Técnicos de Estructuras Navales	25
VI.6.2.2. Documentos Técnicos de Estructuras Navales	26
VI.6.3. Especialidad de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas	27
VI.6.3.1. Requerimientos Técnicos de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas	27
VI.6.3.2. Documentos Técnicos de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas	29
VI.6.4. Especialidad de Cableado Estructurado & Data Center	30
VI.6.4.1. Requerimientos Técnicos de Cableado Estructurado & Data Center	30
VI.6.4.2. Documentos Técnicos de Cableado Estructurado & Data Center	30
VI.6.5. Especialidad de Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares	31
VI.6.5.1. Requerimientos Técnicos de Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares	31
VI.6.5.2. Documentos Técnicos de Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares	33
VI.6.6. Equipamiento	33
VI.6.7. Costos, Presupuestos y Programación	34
VI.6.7.1. Metrados	34
VI.6.7.2. Análisis de Precios Unitarios	34
VI.6.7.3. Presupuestos	34
VI.6.7.4. Cronogramas	35
VI.7. OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES	35
VI.7.1. Obtención de Autorización de Derecho de Uso de Área Acuática	35



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

VI.7.2. Obtención de Certificado de Aprobación de Planos	35
<b>VII. ESTUDIO DEFINITIVO DE LA PLATAFORMA FLOTANTE</b>	<b>36</b>
VII.1. CONTENIDO	36
<b>VIII. PRODUCTOS A OBTENER Y PLAZOS DE ENTREGA</b>	<b>39</b>
VIII.1. INFORME INICIAL - PLAN DE TRABAJO	40
VIII.2. INFORME DE AVANCE N° 1	41
VIII.3. INFORME DE AVANCE N° 2	42
VIII.4. INFORME DE AVANCE N° 3	42
VIII.5. INFORME DE AVANCE N° 4	43
VIII.6. INFORME FINAL	43
<b>IX. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS (INFORMES)</b>	<b>44</b>
IX.1. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL CONSULTOR	44
IX.2. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	44
IX.2.1. Documentación Impresa	44
IX.2.2. Documentación en Archivos Digitales	45
IX.2.3. Características de los Documentos y Archivos Gráficos	45
<b>X. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS</b>	<b>46</b>
X.1. DEL PERSONAL	46
X.2. DEL EQUIPAMIENTO	49
X.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	49
X.4. SEGUROS	49
X.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	50
X.6. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO	50
X.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	50
X.8. SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	50
X.9. FORMA DE PAGO	50
X.10. ADELANTO DIRECTO	52
X.11. REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS INFORMES (PRODUCTOS) DEL CONSULTOR	52
X.11.1. Revisión y Conformidad del Informe Inicial y de los Informes de Avance	53
X.11.2. Revisiones de la DICAPI	54
X.11.3. Revisión y Conformidad del Informe final	54
X.12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO	55
X.13. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD	55
X.14. PENALIDADES	55
X.14.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación	56
X.14.2. De las otras penalidades	56
X.15. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR	57
X.16. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR RESPECTO A LOS PROTOCOLOS DE SANIDAD EN EL MARCO DEL COVID-19	58
X.17. CONFIDENCIALIDAD	58
X.18. PROPIEDAD INTELECTUAL	59
<b>XI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>59</b>





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA PLATAFORMA FLOTANTE DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN EN FRONTERA - CENAF SANTA ROSA.

#### I. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza (DDF) de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### II. OBJETO DEL SERVICIO

Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Control de Personas, Equipajes, Mercancías Menores y Vehículos del Centro Nacional de Atención en Frontera (CENAF) en el Paso de Frontera Santa Rosa del distrito de Yavarí - Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Departamento de Loreto”, de acuerdo con el alcance del servicio, requerimientos y consideraciones técnicas establecidas en los presentes Términos de Referencia.

El Proyecto se ubica en el área amazónica de la Zona Fronteriza Perú, Colombia y Brasil, en el Centro Poblado Isla Santa Rosa Bajo Amazonas, distrito Yavarí, provincia Mariscal Ramón Castilla, departamento Loreto.

#### III. FINALIDAD PÚBLICA

Entre las acciones estratégicas institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra la promoción del desarrollo y prosperidad de las poblaciones de la frontera nacional e impulsar su integración, con beneficios mutuos, con las poblaciones fronterizas de los países vecinos, a través de la priorización y articulación de acciones de los sectores y gobiernos subnacionales correspondientes.

En ese contexto, la presente contratación se encuentra alineada al Plan Operativo Institucional con código POI: AOI00004500179, cuya actividad es: “Mejoramiento del servicio de control de personas, equipajes, mercaderías menores y vehículos del centro nacional de atención en frontera (CENAF) en el Paso de Frontera Santa Rosa, del distrito de Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto: CENAF Santa Rosa - 2355901”.

Se busca brindar a los usuarios una infraestructura adecuada para el servicio de control fronterizo en el Paso de Frontera Santa Rosa (Perú - Brasil - Colombia), de acuerdo a las características geográficas y climáticas de la zona, implementando en la Plataforma Flotante los ambientes necesarios para prestar un mejor control y flujo operacional con procesos eficientes que permitan reducir los costos operativos y tiempos de permanencia de pasajeros, vehículos y mercancías durante los controles, en un área cercana a la línea de frontera, donde se facilite el atraque de las naves de transporte acuático.

#### IV. ANTECEDENTES

- a. De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante el Decreto Supremo N°135-2010-RE, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, unidad orgánica que depende de la Dirección General de América, es el ente rector en los temas vinculados a la integración fronteriza y participa en el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras, en coordinación con los sectores que lo integran. En dicho contexto, a la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza le compete formular, coordinar y ejecutar las acciones de política exterior en favor de los procesos de integración fronteriza con los países limítrofes, así como coordinar en el ámbito de sus competencias las acciones a favor del desarrollo de las regiones fronterizas; y coordinar el diseño, las estrategias, planes, y programas en materia de desarrollo fronterizo con las autoridades nacionales y gobiernos subnacionales competentes; así como brindar el apoyo técnico correspondiente.



**“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”**

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- b. El Decreto Legislativo N°1183, expedido el 11 de agosto del 2015, establece las competencias institucionales para acordar la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera (CAF) bajo el criterio rector de contribuir a la facilitación y control del flujo de personas, medios de transporte y mercancías por las fronteras del Perú con los países limítrofes, a la vez que se garantiza la legalidad de los mismos.

Es así que el Decreto Legislativo N° 1183 establece que, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en coordinación con las entidades públicas competentes de control fronterizo, determina los requerimientos de infraestructura, equipo, mobiliario y otros factores productivos necesarios para el funcionamiento de los CAF, en el marco de un proyecto de inversión pública; y que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) puede financiar los proyectos de inversión para la implementación de los CAF, con cargo a su saldo de balance y previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1183, la SUNAT se constituye como Autoridad Coordinadora de los CAF, quedando facultada, entre otros, a administrar los CAF y coordinar la articulación de los servicios que brindan las entidades públicas competentes, a fin de garantizar una atención eficiente a los usuarios de conformidad con las funciones de cada una de ellas.

- c. Mediante la Resolución Ministerial N°0195/RE-2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores designó como Unidad Formuladora de los proyectos a desarrollar en los Pasos de Frontera del Sector Relaciones Exteriores, a la Subdirección de Desarrollo Fronterizo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza; y como Unidad Ejecutora Técnica de dichos proyectos, a la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza.
- d. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, la Unidad Formuladora del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 21 de diciembre del 2018, otorgó la Declaración de Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP): “Mejoramiento del Servicio de Control de Personas, Equipajes, Mercancías Menores y Vehículos del Centro Nacional de Atención en Frontera (CENAF) en el Paso de Frontera Santa Rosa del distrito de Yavarí - Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Departamento de Loreto”, con Código Único de Inversiones N° 2355901, siendo la alternativa recomendada la construcción de una plataforma flotante con ambientes operativos y complementarios, implementación de mobiliario y equipos e implementación de equipo de detector metálico y rayos X. Sensibilización de la población local y aledaña del futuro CENAF Santa Rosa.
- e. El Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, expedido el 10 de diciembre del 2012, dispone en el artículo 5°, numeral (17), que es función de la Autoridad Marítima Nacional normar y certificar las naves de bandera nacional, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.
- f. El Decreto Supremo N° 002-2012-DE, expedido el 10 de julio del 2012, que aprueba la actualización integral del “Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú”, TUPAM-15001, Edición 2012.
- g. La Resolución Directoral N°683-2016 MGP/DGCG, expedida el 20 de julio del 2016, mediante la cual la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Autoridad marítima Nacional aprobó las “Normas para la obtención de los certificados de condición y de clase expedido por las sociedades de clasificación a las naves y artefactos fluviales existentes y nuevos en el ámbito fluvial”. Asimismo, dispuso, entre otros, que los artefactos fluviales que se proyecten construir deberán cumplir con los estándares sobre aspectos estructurales, mecánicos, eléctricos, seguridad de la navegación y protección del medio ambiente de una sociedad de clasificación debidamente registrada y habilitada por la Autoridad Marítima Nacional.

Las sociedades de clasificación son organizaciones privadas o de derecho privado que supervisan y mantienen los estándares internacionales para la construcción y equipamiento de las naves y artefactos fluviales, y efectúan las inspecciones y/o auditorías regulares a fin que las mismas no cambien sus condiciones de operatividad.





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

### V. DEFINICIONES

A continuación, se precisa el significado de términos y expresiones usados frecuentemente:

- Términos de Referencia: Es el presente documento.
- PROYECTO: Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Control de Personas, Equipajes, Mercancías Menores y Vehículos del Centro Nacional de Atención en Frontera (CENAF) en el Paso de Frontera Santa Rosa del distrito de Yavarí - Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Departamento de Loreto".
- LA ENTIDAD: Ministerio de Relaciones Exteriores - MRE.
- EL CONSULTOR: Persona, natural o jurídica, o el consorcio, con quien suscriba LA ENTIDAD el contrato para prestar el Servicio de Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del CENAF Santa Rosa.
- EL SUPERVISOR: Persona, natural o jurídica, o al consorcio, que suscriba con LA ENTIDAD el contrato para prestar el Servicio de Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del CENAF Santa Rosa
- Ley: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### VI. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO

#### VI.1. ALCANCE DEL SERVICIO

El Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del CENAF Santa Rosa debe ser elaborado cumpliendo todos los requerimientos técnicos establecidos en los Términos de Referencia y con sujeción a las normas y dispositivos legales aplicables a la prestación del servicio, objeto de la presente convocatoria; teniendo en consideración la alternativa seleccionada en el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del PROYECTO, Código Único de Inversiones N° 2355901, en base al cual fue otorgada la Viabilidad del Proyecto. En el caso que, como resultado de los Estudios Técnicos a ser realizados por EL CONSULTOR, este considera que se debe modificar la localización geográfica u otra característica de la Plataforma Flotante, esto no será motivo de reconocimiento de costo adicional alguno a favor de EL CONSULTOR.

En el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y posteriores prórrogas; así como de la declaración del Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y respectivas precisiones, modificaciones y prórrogas; EL CONSULTOR, en todas las actividades comprendidas en el proceso de elaboración del Estudio Definitivo, objeto de la presente convocatoria, estará obligado a cumplir estrictamente las Normas y Protocolos Sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud - MINSA y autoridades competentes, destinados a la protección y prevención del COVID-19 durante el proceso de reanudación de actividades económicas. Además, EL CONSULTOR, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a ser desarrolladas por su personal técnico y profesional, deberá entregar a LA ENTIDAD su "Protocolo Sanitario para la Prevención del COVID 19", el cual será cumplido obligatoriamente por el personal asignado a la prestación del servicio en las diversas actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato correspondiente a la elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del CENAF Santa Rosa.

La descripción del alcance del servicio no es limitativa, debiendo EL CONSULTOR ampliar, mejorar y/o profundizar el alcance del servicio en lo que considere necesario, si considera que su aporte constituye la mejor manera de prestar el servicio.



Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad Ejecutora Inversiones - Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza.

Página 5 de 64



TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

El Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del CENAF Santa Rosa, será desarrollado por EL CONSULTOR, comprendiendo todos los Estudios Técnicos así como todos los Documentos Técnicos, correspondientes a las diferentes especialidades, indicados en los Términos de Referencia, los cuales deberán determinar en forma explícita las características, requisitos, especificaciones técnicas, detalles y diseños a nivel definitivo que servirán para llevar adelante eficientemente el proceso de construcción de la Plataforma Flotante en el astillero elegido, así como del sistema de amarre y fondeo de la misma.

EL CONSULTOR considerará en la elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante, en lo aplicable, las directivas o estándares institucionales de la SUNAT, así como las recomendaciones de dicha entidad, respecto a infraestructura, equipamiento, conectividad, sistemas informáticos, entre otros; debiendo tener en cuenta que previamente a la aprobación del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante, LA ENTIDAD deberá contar con la respectiva conformidad de la SUNAT, quien verificará el cumplimiento de las directivas o estándares antes mencionados. En ese sentido, como parte del servicio, EL CONSULTOR deberá realizar todas las acciones y coordinaciones técnicas necesarias para la obtención de dicha conformidad.

EL CONSULTOR realizará el Estudio Definitivo adoptando metodologías de acuerdo a la realidad de la zona del PROYECTO; para lo cual, el Jefe de Proyecto (Jefe de Estudio) y los Especialistas, de acuerdo con el Plan de Trabajo, deberán viajar a la zona del PROYECTO durante la elaboración de los trabajos de campo, a fin de lograr el pleno conocimiento de sus características y para el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

EL CONSULTOR deberá elaborar el Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante considerando los conceptos y criterios básicos de eco eficiencia.

En ningún caso el contenido de estos Términos de Referencia descartará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como el adecuado criterio profesional; en consecuencia, EL CONSULTOR será directamente responsable de todos los trabajos y estudios que realice, así como de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo.

Todo calculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones de EL CONSULTOR sin el debido respaldo.

Previo al inicio de la elaboración de los estudios, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores designará a un Coordinador, que cautelará el cumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONSULTOR, entre ellas, el cumplimiento de los Términos de Referencia.

**(\*) Consideración Importante:**

**EL CONSULTOR deberá presentar como requisito para perfeccionar el Contrato, una copia fotostática que acredite que la Consultora Ambiental que realizará el Estudio de Impacto Ambiental conforme del Estudio Definitivo, objeto de la presente convocatoria, está incluida en el Registro de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental de la DICAPI.**

## **VI.2. DISPOSITIVOS LEGALES Y NORMAS APLICABLES**

A continuación, se lista una relación de dispositivos legales y normas técnicas nacionales e internacionales que deben ser tenidas en cuenta por EL CONSULTOR, además de cualquier otra normatividad aplicable a la prestación del servicio, materia de la presente convocatoria,

Dicha relación, no limitativa, es la siguiente:

### **Dispositivos Legales**

- a. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- b. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- c. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG del 03.11.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público y modificatorias.
- d. Ley 26620, publicada el 09.06.1996, Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres.
- e. Decreto Supremo N°028-DE/MGP del 02.06.2001, que aprueba el Reglamento de la Ley 26620.
- f. Decreto Legislativo N°1022 (16.06.2008), que modifica la Ley del Sistema Portuario Nacional – Ley N° 27943
- g. Decreto Legislativo N°1147 del 10.12.2012, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- h. Decreto Supremo N° 015-2014-DE del 28.11.2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
- i. Decreto Legislativo N°1183 del 11.08.2015, Decreto Legislativo que aprueba la Ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera.
- j. Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, TUPAM-15001, Edición 2012, aprobado con Decreto Supremo N°002-2012-DE del 10.07.2012.
- k. Resolución Directoral N° RD 683-2016 MGP/DGCG (20.07.2016), que aprueba las “Normas para la obtención de los certificados de condición y de clase expedida por las sociedades de clasificación a las naves y artefactos fluviales existentes y nuevos en el ámbito fluvial”.
- l. Decreto Legislativo N° 1252 (30.11.2016), que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- m. Decreto Supremo N° 284-2018-EF (09.12.2018), que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (30.11.2016), el cual deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, así como los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF.

### **Normas Técnicas**

#### **Normas de Ingeniería Naval**

- American Bearing Manufacturers Association (ABMA)
- American Gear Manufacturers Association (AGMA)
- American Institute of Steel Construction (AISC)
- American Iron and Steel Institute (AISI)
- American National Standard Institute (ANSI)
- American Society of Mechanical Engineers (ASME)
- American Society for Testing and Materials (ASTM)
- American Welding Society (AWS)
- Deutsches Institut für Normung (DIN)
- Decreto Supremo N° 028-2001-DE/MGP — Reglamento de la Ley N° 26620, Ley de control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres.
- D.L. N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima nacional.
- D.S. N° 015-2014-DE, Reglamento del D.L. N° 1147.
- D.S. N° 003-2004-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- International Association of Classification Societies (IACS)
- Institute of Electrical and Electronic Engineers (IEEE)
- International Electrotechnical Commission (IEC)
- International Labor Organization Convention (ILO)
- International Maritime Organization (IMO)
- International Convention for the Prevention of Pollution (MARPOL)
- International Regulations for Preventing Collisions at Sea (COLREG)
- International Standard Organization (ISO)
- Ley N°26620, Ley de control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres y su Reglamento.

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional.
- Occupational Safety and Health Administration (OSHA)
- Steel Structures Painting Council (SSPC)
- Society of Automotive Engineers (SAE)
- United States Coast Guard (USCG)
- Reglas de clasificación para el diseño y construcción vigentes en el ámbito Naval y recomendadas por la Dirección General de Guarda Costas y Capitanías (DICAPI).

**Normas Aplicables a los Estudios Técnicos**

- Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales, aprobado con Resolución Jefatural N° 057-2016/IGN/UCCN del 10.06.2016.
- Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para el Posicionamiento Geodésico Estático relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobado con Resolución Jefatural N° 139-2015/IGN/UCCN del 25.12.2015.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, publicado el 31.03.2009 y su Reglamento.
- Normas Técnicas Peruana: NTP-ISO/IEC 17025, requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración, y las directrices para su acreditación, NTP 399.010 y 399.011 del INDECOPI.

**Normas sobre Impacto Ambiental**

- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (23.04.2001).
- Decreto Legislativo N°1078, que modifica la Ley N°27446 (28.06.2008).
- D.S. N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N°27446 (25.09.2009).
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) y sus modificatorias.
- Ley N° 29050, Ley que modifica el texto del artículo 7° de la Ley 28611. (24.06.2007)
- Ley N° 29263 (02.10.2008), Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley 28611.
- Decreto Legislativo N°1055, que modifica la Ley N° 28611 (27.06.2008).
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (21.07.2004)
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N°28296 (31.05.2006).
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas (17.06.1997).
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley N°26834 (22.06.2001)
- Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE (20.12.2012)
- Decreto Supremo N°085-2003-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (30.10.2003).
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen disposiciones complementarias (07.06.2017).
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias (07.06.2017).
- Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (22.12.2016)
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 (20.12.2017).
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, aprueba Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (16.03.2010).

**Normas sobre Seguridad y Salud Ocupacional**

- Ley N°26842, Ley General de Salud.
- Normas de Seguridad internacionales de la NFPA.
- Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 29973.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

#### **Normas sobre Instalaciones Eléctricas**

- Código Nacional de Electricidad
- Normas Técnicas de Energía Solar Fotovoltaica
- Norma Técnica Peruana NTP 399.403 2006: Sistemas Fotovoltaicos hasta 500 Wp.
- Especificaciones Técnicas y Método para la Calificación Energética.
- Norma Técnica Peruana NTP 399.400 2001: Colectores Solares. Método de ensayo para determinar la eficiencia de los colectores solares
- Resolución Directoral N° 003-2007-EM/DGE: Reglamento Técnico, Especificaciones Técnicas y Procedimientos de Evaluación del Sistema Fotovoltaico y sus Componentes para Electrificación Rural.
- Resolución Ministerial R.M. N° 091-2002-EM/VME Norma DGE Terminología en Electricidad y Símbolos Gráficos en Electricidad.

#### **Normas sobre Telecomunicaciones**

- Normas ANSI/TIA/EIA-568-C.0 (Norma que dicta las directrices para cableado genérico de telecomunicaciones de usuarios finales).
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-C.2 (Norma que crea y estipula directrices de los diferentes componentes de un sistema de telecomunicaciones basado en transmisión en cables de pares trenzados).
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-C.3 (Norma que crea y estipula directrices generales de los componentes de fibra óptica de un sistema de telecomunicaciones).
- Normas ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1 (Especificaciones de Desempeño de Transmisión para Cableado UTP Categoría 6).
- Normas ANSI/TIA/EIA-569-B (Espacios y Canalizaciones de Telecomunicaciones).
- Normas ANSI/TIA/EIA-606-A (Norma de Administración para Telecomunicaciones/ Infraestructuras).
- Normas ANSI/TIA/EIA-758 (Cableado de Telecomunicaciones de Planta Externa de Propiedad del Usuario).
- Normas ANSI-J-STD-607-A (Requisitos para telecomunicaciones de puesta a tierra).
- IEC-603323, Test on electric and optical fiber cables under fire conditions and test for vertical flame spread or vertically – mounted bunched wires and cables.
- Norma TIA 942 (Centros de Cómputo).
- Norma Técnica IEEE 802.11g (Redes inalámbricas).
- IEEE 802.3an, 10 GBASE-T Ethernet a 10 Gbit/s sobre par trenzado no blindado.
- ISO/IEC 11801:2002 Clase E, Generic Cabling System for Customer Premises.
- Manuales de Pre-instalación de equipos de alta tecnología.

#### **Directivas y Estándares Institucionales de la SUNAT**

- Normas técnicas para el diseño de locales a cargo de SUNAT
  - Anexo 1: Alcances arquitectónicos y de edificación.
  - Anexo 1.1: Índices de ocupación Fichas técnicas.
  - Anexo 2: Emplazamiento de locales.
  - Anexo 3: Diseño, materiales y acabados.
  - Anexo 3.1: Materiales y acabados
  - Anexo 4: Disposiciones complementarias
  - Anexo 5: Lineamientos generales para el diseño y selección de equipos de aire acondicionado.
  - Anexo 6: Lineamientos generales para el diseño de fachada de los locales a cargo de SUNAT.
- Estándar de mobiliario para locales institucionales.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

### VI.3. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del CENAF Santa Rosa, EL CONSULTOR deberá indagar, ubicar, revisar y evaluar todos los antecedentes relevantes que se relacionen con el servicio objeto de la presente convocatoria.

A la suscripción del Contrato, LA ENTIDAD proporcionará a EL CONSULTOR, en versión digital (CD), el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública (PIP): “Mejoramiento del Servicio de Control de Personas, Equipajes, Mercancías Menores y Vehículos del Centro Nacional de Atención en Frontera (CENAF) en el Paso de Frontera Santa Rosa del distrito de Yavarí - Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Departamento de Loreto”, con Código Único de Inversiones N° 2355901, el cual ha sido declarado viable el 21 de diciembre del 2018.

Además, EL CONSULTOR deberá recurrir a otras fuentes de información a fin de obtener, entre otros, principalmente, a los estudios relacionados con el objeto del servicio que hayan sido desarrollados en el área de influencia del PROYECTO.

### VI.4. ESTUDIOS TÉCNICOS

Los estudios técnicos específicos a ser desarrollados por EL CONSULTOR son los siguientes:

- Estudios de Georreferenciación, Topografía y Batimetría
- Estudios de Geología y Geotecnia
- Estudio de Mecánica de Suelos
- Estudios de Hidrología e Hidráulica
- Estudio de Riesgo Sísmico
- Estudio de Tráfico Fluvial
- Estudio de Impacto Ambiental
- Estudios Complementarios:
  - Diagnóstico Físico Legal
  - Estudio de Localización Definitiva de la Plataforma Flotante
  - Estudio de Gestión de Riesgos
  - Estudio de Verificación de Viabilidad del Proyecto

### VI.5. REQUERIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS

El área, dentro de la cual se deben realizar las investigaciones y mediciones de campo, está ubicada en el distrito de Yavarí, provincia de Ramón Castilla, región Loreto; y corresponde a las inmediaciones de las islas Chinería y Santa Rosa.

#### VI.5.1. Estudios de Georreferenciación, Topografía y Batimetría

##### Georreferenciación

##### Estaciones Geodésicas de Control

A efectos de realizar el levantamiento topográfico y la nivelación de las estaciones limnimétricas, EL CONSULTOR deberá instalar, como mínimo, seis (6) estaciones geodésicas de control (Hitos Geodésicos) en la zona del PROYECTO, los mismos que deberán ser monumentados mediante un tubo de PVC de 3" de diámetro y 0.50 m de longitud como mínimo, relleno de concreto, y en cuyo centro se empotrará una varilla de hierro de ½" de diámetro y 0.50 m de longitud, sobresaliendo 0.01 m (1 cm) de la superficie del concreto. Los Hitos Geodésicos (BMs) deberán establecerse en riberas estables, libres de obstrucciones, alejadas de fuentes eléctricas, y cerca de vías de acceso.

Para la instalación de los BMs se utilizarán GPSs Geodésicos de doble frecuencia, de 120 canales como mínimo, compuestos por dos receptores (base y rover) y antenas de alta precisión. Para configurar los BMs se estudiará el mejor emplazamiento ajustado a las premisas anteriormente expuestas, partiendo de los vértices geodésicos de la Red





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Nacional del IGN, con la cual se enlazará. Se realizan cierres de comprobación de los BMs sobre la Red Nacional. Se consignarán a los BMs, las elevaciones respecto al Nivel Medio del Mar (N.M.M.).

La información de cada vértice de los BMs deberá contener los datos siguientes:

- Latitud
- Longitud
- Coordenadas X e Y, en la proyección U.T.M.
- Z referida al N.M.M.
- Z Elipsoidal
- Anamorfosis
- Convergencia de Meridianos

Cada BM dispondrá de una reseña histórica donde se indicarán los parámetros indicados anteriormente, así como un croquis de su localización y fotografía.

La propuesta de ubicación de los BMs deberá contar con la aprobación de EL SUPERVISOR.

#### Estaciones Limnimétricas

- Registro de niveles de río

EL CONSULTOR deberá instalar al inicio de los trabajos de campo, como mínimo, tres (3) estaciones limnimétricas en el cauce del río Amazonas. En dichas estaciones se efectuará como mínimo tres lecturas diarias, las que se registrarán desde el inicio de los trabajos de campo hasta el término de los mismos.

Cabe precisar que esta actividad deberá realizarse antes de los inicios de los trabajos de batimetría y tomando como base las estaciones geodésicas instaladas previamente.

La ubicación y diseño de las referidas estaciones será determinada por EL CONSULTOR y aprobada por EL SUPERVISOR, de modo de asegurar su permanencia y evitar su rápido deterioro o sustracción. Estas estaciones se ubicarán de preferencia en las localidades o centros poblados, de tal manera que las autoridades o pobladores de la zona puedan colaborar con la vigilancia correspondiente.

- Nivelación de las estaciones limnimétricas

EL CONSULTOR empleará una estación geodésica (BM) para la nivelación de cada estación limnimétrica.

#### **Topografía**

El levantamiento topográfico abarcará las zonas de instalaciones terrestres y embarcadero, de ser el caso.

Para la obtención de la Topografía, EL CONSULTOR deberá utilizar la geodesia mediante el sistema de posicionamiento en tiempo real RTK (Tiempo Real) o el uso de levantamientos con láser aéreo transportado, entre otros. El empleo de estas metodologías no excluirá realizar el “Control Horizontal - Poligonal de Apoyo” y el “Control Vertical - Nivelación” indicados en los presentes Términos de Referencia.

Entre otros detalles resaltantes dentro de la zona a evaluar, dicho estudio deberá reflejarse en planos con curvas de nivel cada 5 m y 1m (según la geografía), y secciones transversales cada 5 m y 1 m (según la geografía) en tramos rectos, y cada 1 m en tramos con curva. Asimismo, EL CONSULTOR deberá elaborar el cuadro resumen de las áreas de corte y relleno.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

El marco de referencia del levantamiento topográfico está constituido por las: “Normas técnicas para la producción de cartografía básica. Escala 1:1.000”, publicado con fecha 2010 por el Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.).

El levantamiento topográfico está referido al elipsoide internacional (WGS84), el sistema de proyección será proyección universal transversa Mercator (U.T.M.), huso 18s o 19s según corresponda, y la elevación estará referida al Nivel Medio del Mar (N.M.M.).

Para el levantamiento topográfico se empleará estaciones totales de precisión angular de 2” o superior y medición de distancia con prisma de 2000 metros como mínimo, debidamente posicionadas en puntos de control auxiliares y técnicas de radiación trigonométrica.

En el Plan de Trabajo, EL CONSULTOR deberá presentar el certificado de calibración vigente de los equipos topográficos a emplear.

#### **Batimetría**

Para realizar esta actividad EL CONSULTOR utilizara equipos y software de tecnología actual para levantamientos hidrográficos (preferentemente un GPS con sistema RTK, DGPS, ecosonda de registro continuo, software hidrográfico, entre otros), a fin de obtener buena precisión en las mediciones.

#### Posicionamiento del Artefacto Naval

EL CONSULTOR deberá usar para el posicionamiento del artefacto naval un sistema de posicionamiento GPS con sistema RTK con precisión milimétrica o uno equivalente.

#### Levantamiento batimétrico

EL CONSULTOR deberá realizar el levantamiento batimétrico del cauce del río Amazonas con una ecosonda monohaz (210 kHz) o de doble frecuencia (33 - 210 kHz), como mínimo.

Ambas informaciones permitirán conocer la configuración del cauce del río, lo que permitirá determinar el talweg, así como la zona de acceso, áreas de pilotaje, anclaje, acoderamiento, etc. en las zonas propuestas para la ubicación de la Plataforma Flotante.

Al respecto, EL CONSULTOR deberá cumplir las especificaciones técnicas siguientes:

- Líneas de navegación: deberá realizarse en secciones transversales cada 50m, 25m y 5m en una longitud de 1km en cada zona de ubicación potencial de la Plataforma Flotante, con la finalidad de garantizar la ubicación final de la Plataforma Flotante. Inicialmente cada 50m en un tramo de 1km, cada 25m en un tramo de 200m y finalmente cada 5m en un tramo de 50m y en todo el ancho del espejo de agua considerando (en el caso de las ubicaciones en la zona Z1, hasta la línea limítrofe con Colombia).
- El registro de ecosonda será continuo y en metros. La comprobación de la ecosonda se realizará al inicio y al final de cada campaña de sondaje.
- Reducción de sondajes: Para la reducción de sondajes deberá considerarse los siguientes factores de reducción: Variación del nivel del río, inmersión de transducer y pendiente hidráulica. Los planos de reducción tomaran como base las pendientes hidráulicas determinadas a través del registro de los niveles de agua en las estaciones limnimétricas instaladas, las mismas que deben estar relacionadas con los niveles referencia de las estaciones limnimétricas existentes en el tramo Iquitos – Santa Rosa.

En aquellas zonas donde no se pueda realizar los trabajos de batimetría, estos se deberán realizar a través de una estación total de precisión angular 5 segundos, en continuación a las secciones transversales de los trabajos de batimetría.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

## VI.5.2. Estudios de Geología y Geotecnia

### Geología

EL CONSULTOR deberá recopilar y evaluar a través de información secundaria y/o primaria de instituciones reconocidas, bajo su costo, las condiciones geológicas, geomorfológicas y tectónicas, regionales y locales, de la zona en estudio, y sus implicancias en el proyecto; así como identificar la existencia de posibles fallas geológicas.

EL CONSULTOR realizará la investigación detallada de los aspectos geológicos (Geomorfología, geología estructural, estratigrafía, geodinámica, etc.) y geotécnicos, de alcance regional y local, del área del PROYECTO y su influencia sobre la ubicación de la Plataforma Flotante, en concordancia con el trazo definitivo, de tal forma que en el diseño no se deje de lado ningún aspecto referido a la estabilidad de la infraestructura del CENAF.

### Geología Regional

Se deberá realizar en primer lugar el cartografiado geológico a nivel de geología regional, para lo cual deberá utilizar como información base los Cuadrángulos Geológicos publicados por el INGEMMET y la información topográfica existente para esa misma escala (IGN, MINISTERIO DE AGRICULTURA, SAN). Por ningún motivo se aceptarán transcripciones de la información geológica si no está debidamente referenciado el autor.

La información geológica regional obtenida será plasmada en el mapa geológico regional respectivo y deberá describir lo evidenciado geológicamente en el campo a nivel de superficie. La información descrita deberá ser coherente con la que se considerará en la información geológica al detalle en la geología local.

Así mismo, la información geológica regional deberá indicar la interpretación geomorfológica, estratigráfica, litográfica y geología estructural en el emplazamiento de la Plataforma Flotante. Estas interpretaciones geológicas deberán estar plasmadas en mapas o planos a escala adecuada (1/25,000).

EL CONSULTOR, en el estudio de geología regional determinará lo siguiente:

- Geografía
- Geomorfología
  - Relieve erosionado
  - Relieve depositacional Subreciente
  - Relieve depositacional Reciente
- Marco Tectónico Regional
- Rasgos estructurales
- Procesos geodinámicos
- Conclusiones y recomendaciones.

### Geología Local

En el Estudio Geológico a Nivel Local se deberá realizar el Cartografiado Geológico a nivel de geología local, para lo cual se deberá establecer una metodología adecuada para realizar el levantamiento geológico.

- Se desarrollará el Informe y cartografiado geológico local de la infraestructura.
- Se desarrollará la clasificación de materiales según se encuentren tramos homogéneos, calificando y cuantificando porcentualmente la cantidad de material suelto, roca suelta y roca fija.
- La información geológica local obtenida deberá ser plasmada en el mapa respectivo y deberá describir las evidencias geológicas en el campo.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- La información descrita servirá de base y deberá estar de acuerdo con lo que se considerara en la información geológica - geotécnica; los mapas o planos elaborados serán presentados a escala 1:2000, considerando la geomorfología, estratigrafía, geología estructural, riesgo geodinámico, sectores inestables e inundables, que evidencien movimientos de masas caracterizados por hundimientos, asentamientos, deslizamientos, derrumbes y demás elementos de utilidad al estudio, entre otros.
- Identificación y análisis de los procesos de geodinámica externa que pongan en riesgo la infraestructura, definiendo la magnitud, geometría, evaluará las posibles causas, consecuencias e identificando los agentes desestabilizantes para ser considerados en el planeamiento de las medidas de mitigación.

EL CONSULTOR, en el estudio de geología local caracterizará lo siguiente:

- Zona Chinerías
- Zona Santa Rosa

### **Geotecnia**

#### Investigaciones de Geotecnia

Considerando las alternativas de localización de la Plataforma Flotante (mínimo 02) y sobre la base del tipo de Plataforma Flotante determinado en el Estudio de Perfil del Proyecto, EL CONSULTOR deberá realizar para cada alternativa las siguientes actividades:

- Ubicación y ejecución como mínimo de seis (06) perforaciones diamantinas con recuperación de muestra. Las perforaciones deberán alcanzar como mínimo 20 metros de profundidad. Se realizarán ensayos de penetración estándar (SPT) y ensayos Shelby, en función al tipo de suelo y acorde al tipo de cimentación proyectada, estos ensayos se realizarán para a cada perforación diamantina. Los ensayos SPT y Shelby se realizarán en tramos separados como máximo 1.50m hasta alcanzar la profundidad máxima de sondaje (profundidad de las perforaciones diamantinas); cabe indicar, que en los tramos donde se haya realizado los ensayos Shelby no se realizarán los ensayos SPT.

Estos ensayos permitirán medir la resistencia a la penetración del terreno y al mismo tiempo obtener muestras representativas con propósitos de identificación en laboratorio.

Con base a la información disponible y a la visita de reconocimiento de campo, EL CONSULTOR y sus especialistas prepararán un cronograma detallando las actividades que deberán realizarse en las investigaciones y mediciones de campo para dar cumplimiento a lo establecido en el alcance de los presentes términos de referencia. Los procedimientos para el procesamiento de datos deberán ser compatibles con las normas técnicas reconocidas y el equipo a utilizar deberá ser el adecuado y de uso actual para el tipo de investigación o mediciones requeridas.

La ubicación de los lugares donde se realizarán las investigaciones deberá ser coordinada previamente con el especialista de EL SUPERVISOR. De ninguna manera EL CONSULTOR empezará a realizar los trabajos de investigaciones geotécnicas si previamente no ha presentado a EL SUPERVISOR una programación de las investigaciones a realizar debidamente sustentada y con planos de ubicación, y obtenido la aprobación correspondiente.

Los trabajos de investigaciones geotécnicas de campo deberán ser acompañadas por el especialista en geotecnia de EL CONSULTOR durante todo el tiempo que duren dichos trabajos.

Con la información de campo obtenida previamente es posible realizar los estudios que se describen a continuación.

- a. Ensayos de laboratorio





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Con los datos y muestras adquiridos en campo se procederán con la realización de los ensayos de laboratorio.

Con las muestras obtenidas de cada una de las perforaciones se realizarán ensayos estándar de clasificación de suelos consistentes en: análisis granulométrico por tamizado, límites de Atterberg (líquido y plástico) y contenido de humedad, así mismo se realizarán ensayos de contenido de materia orgánica por el método por ignición, análisis granulométrico por sedimentación (hidrómetro) y gravedad específica relativa de sólidos (Gs).

Asimismo, se realizará ensayos de compresión triaxial (UU y CU) y consolidación unidimensional, en muestras inalteradas obtenidas de ensayos Shelby.

Elaboración del perfil estratigráfico de cada ensayo acorde al tipo de cimentación proyectada.

Todos los ensayos deberán ser ejecutados de acuerdo con las normas ASTM respectivas y técnicas vigentes a nivel nacional aplicables al desarrollo del estudio.

b. Evaluación geotécnica de las localizaciones de la Plataforma Flotante.

c. Análisis de estabilidad de taludes.

- Objetivos
- Propiedades de los materiales.
- Método de análisis.
- Resultados.
- Análisis estático
- Análisis sísmico (pseudostático)

d. Dimensionamiento de pilotes

- Capacidad de carga última de un pilote, en suelo cohesivo y/o granular, de acuerdo con las características del suelo obtenido en los resultados de los ensayos realizados.
- Capacidad de carga admisible de un pilote.
- Metodología utilizada para el dimensionamiento de los pilotes.
- Emitir un estudio comparativo final que determine la ubicación final e ideal de la Plataforma Flotante desde el punto de vista de la geología y la geotecnia.

e. Conclusiones y recomendaciones

Se deberá establecer la posición final de la Plataforma Flotante considerando todos los estudios realizados. Se deberá adjuntar todas las variables y/o características y/o parámetros y/o ensayos sísmicos, metrológicos, hidráulicos, fluviales, sedimentarios, geotécnicos, geológicos, etc. de la zona, que servirán para un óptimo diseño estructural de la Plataforma Flotante y del Sistema de Fondeo y Amarre de la misma.

### **VI.5.3. Estudio de Mecánica de Suelos**

#### **Estudio de Suelos**

El estudio requerido tiene carácter definitivo, y busca determinar las condiciones y características del suelo y subsuelo del terreno.

El estudio debe adecuarse a las necesidades específicas del PROYECTO, debiendo aumentar los alcances en cualquiera de sus ítems, si las condiciones encontradas lo exigen; sin embargo, se considera, como mínimo, los siguientes trabajos y aspectos:





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- Suministro, movilización y desmovilización de todos los equipos y herramientas necesarios al lugar de trabajo.
- Excavación de calicatas y extracción de muestras bajo la dirección y supervisión del profesional responsable del estudio.
- Relleno y compactación de calicatas.
- Reposición de jardines y/o resane de pisos, según corresponda.
- Eliminación de excedentes y limpieza del lugar de trabajo.
- Trabajo de Laboratorio.
- Trabajo de Gabinete: Elaboración del Informe Técnico y Certificaciones correspondientes.
- Obtención de las autorizaciones que correspondan para realizar los estudios.

#### Estudio de Canteras

Definida la ubicación de las canteras, con el objeto de determinar las características, propiedades y calidad del material de cada muestra representativa extraída de cada cantera, se realizarán los ensayos de clasificación y de calidad siguientes, considerando las normas técnicas vigentes.

Ensayo	Norma ASTM
Contenido de humedad	C 70
Análisis granulométrico por tamizado	D 422
Módulo fineza	C 136
Intemperismo de agregado grueso y fino	C 88
Peso unitario suelto y varillado	C 29
Equivalente de arena	D 2419
Peso específico de agregado grueso y fino	C 127
Porcentaje de absorción del agregado grueso y fino	C 128

#### VI.5.4. Estudios de Hidrología e Hidráulica Fluvial

##### Hidrología

EL CONSULTOR realizará las siguientes actividades:

- Recopilará, revisará, analizará y presentará un informe detallado de la documentación existente (informes, estudios, publicaciones, etc.) relacionada con el PROYECTO; asimismo se presentarán los registros históricos de las estaciones meteorológicas y/o hidrológicas analizadas (precipitación y/o caudales máximos, temperaturas, etc.) disponibles en la zona o región del área estudiada.
- Se efectuará el estudio de la cuenca o sub cuenca hidrográfica que tiene influencia y/o interceptan al PROYECTO, para determinar los parámetros físicos de la cuenca hidrográfica correspondiente (área, longitud del curso principal, pendiente, cobertura vegetal, curva hipsométrica, rectángulo equivalente, factor de forma, etc.) y tiempo de concentración, mediante la utilización de software (ArcGis, QGis, u otros).
- El estudio hidrológico deberá estimar los períodos de estiaje, período de crecidas, ocurrencia de eventos extremos y establecer en el estudio las recomendaciones a tener en cuenta durante la construcción de la Plataforma Flotante y del Sistema de Fondo y Amarre de la misma.
- Se presentarán la red de estaciones meteorológicas disponibles en la zona del PROYECTO, las estaciones seleccionadas y representativas a ser utilizadas en los cálculos hidrológicos, y los respectivos registros históricos de las estaciones meteorológicas analizadas (precipitación y/o caudales máximos, precipitaciones y/o caudales medios, etc.) debidamente certificadas por las entidades encargadas de las mediciones.
- Presentar el informe de reconocimiento de campo, con información relacionada tanto a las características hidrológicas y geomorfológicas del área de emplazamiento de la Plataforma Flotante del PROYECTO, así como del comportamiento hidrodinámico del curso natural de agua, sus niveles máximos de inundación y el requerimiento de





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

elementos de protección y de drenaje, entre otros. La información de reconocimiento de campo se acompañará de vistas fotográficas.

- EL CONSULTOR deberá evaluar los eventos de geodinámica externa de origen hídrico (erosiones, inundaciones, inestabilidad de taludes, etc.) en el área de influencia del PROYECTO y proyectar las soluciones que correspondan
- El estudio hidrológico deberá contener los análisis de consistencia de la información hidrológica básica correspondiente, los análisis de frecuencias y prueba de bondad de ajuste (Smirnov – Kolgomorov y otros), la estimación de los caudales máximos de diseño para diferentes periodos de retorno (tanto para el CENAF u otras que se proyecten).

### Hidráulica Fluvial

Sobre las localizaciones determinadas para la Plataforma Flotante, EL CONSULTOR recopilara la información hidrológica y geológica de los tramos en estudio y conjuntamente con la información recopilada y las mediciones e investigaciones de campo, efectuara lo siguiente:

- Evaluación hidrológica del río Amazonas en los tramos de estudio, es decir en las zonas propuestas para la ubicación de la plataforma flotante, a fin de determinar los caudales mínimos, máximos y diseño, así como sus respectivo niveles y velocidades.
- Análisis estadístico de las series de niveles de agua, con la determinación de las persistencias anuales y los periodos de ocurrencia.
- Profundidades de Talwegs.
- Análisis de parque naviero fluvial y definición de la nave de diseño en la plataforma flotante.
- Definición del nivel de reducción de sondajes y del nivel para la navegación, a fin de determinar las profundidades mínimas para el atraque de las naves tipo Ferry 300 PAX, entre otras. Cabe indicar que el nivel de navegación debe estar relacionado con el nivel de referencia establecidos en la estación limnimétrica de Iquitos, Santa Rosa, entre otras existentes.
- Evaluación del transporte de palizadas y sus efectos en la plataforma flotante y sus alrededores en un radio de 300m.
- Evaluación del comportamiento del cauce del río amazonas en las zonas alternativas de localización de la plataforma flotante, así como su tendencia futura. Cabe indicar, que esta evaluación deberá tomar como base, las imágenes satelitales utilizadas, y los estudios de geología y geotecnia existentes, así como las velocidades y niveles máximos y mínimos.
- Diseño náutico de los canales de acceso y zona de maniobras.
- Análisis de erosión y sedimentación de riberas de las zonas de localización de la plataforma flotante y las medidas de protección del ser el caso.
- Emitir un estudio comparativo final que determine la ubicación final de la Plataforma Flotante, desde el punto de vista de la hidráulica fluvial.

### Mediciones de caudales y corrientes

La medición de caudales se realizará en el río Amazonas mediante el uso de un ADCP (Perfilador de corrientes acústico Doppler), en los tramos del río donde se instalen las estaciones limnimétricas instaladas. Dicha medición se realizará por lo menos dos veces, a fin de verificar la información obtenida en la primera medición.

Cabe indicar que las estaciones limnimétricas deberán ser instaladas en zonas estables y sin ramificaciones, de tal manera que las mediciones con el ADCP registren el caudal total del río, además de conocer la distribución de velocidades y direcciones de las corrientes en toda el área de la sección de aforo.

Las características del ADCP deberán ser como mínimo, las siguientes:

Frecuencia	: 1.000 kHz.
Rango de perfiles	: 0.06 -15 m





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Rango de velocidades : +/- 520 m/s por defecto  
Precisión : +/- 0.25 % de la velocidad del agua  
Resolución : 1 mm/s

#### **Estudios sedimentológicos**

Los estudios sedimentológicos del río Amazonas permitirán determinar las características de los sedimentos en suspensión y fondo, así como la carga sedimentaria que se transporta en dicho río.

En ese contexto, dichos estudios comprenderán lo siguiente:

- Caracterización de los sedimentos del fondo del río Amazonas. Se realizará a través de la toma de sesenta (60) muestras con una draga tipo van ven o tubo de arrastre, dichas muestras serán distribuidas uniformemente en concordancia con las ubicaciones de la Plataforma Flotante.
- Análisis de sedimentos en suspensión y de fondo del río Amazonas.
- Verificación del transporte total de sedimentos del río Amazonas; y
- Determinación del aporte de sedimentos del río Amazonas y su influencia en las alternativas de localización de la plataforma flotante.

#### **Evaluación de la morfología del cauce del río Amazonas**

A fin de evaluar el comportamiento y estabilidad del cauce del río Amazonas en la zona del Estudio, y definir la ubicación definitiva de la Plataforma Flotante y sus zonas de acceso, EL CONSULTOR deberá realizar el análisis multitemporal de riberas de por lo menos veinticinco (25) años distintos, de tal manera que su evaluación evidencie el comportamiento del cauce. La referida evaluación deberá tener una precisión compatible con el levantamiento batimétrico, es decir que las imágenes disponibles deberán ser de la misma época en que se realiza el levantamiento batimétrico.

Para el análisis del comportamiento del cauce del río Amazonas, EL CONSULTOR deberá emplear fuentes disponibles en cualquiera de los métodos siguientes:

- Sistema de radar.
- Imágenes satelitales (LANDSAT, SPOT, RADARSAT, ERS1, GeoEye, Digital Globe, Terrametrics, etc.).
- Fotografía aérea.

Cualquiera de los sistemas empleados deberá tener una resolución espacial máxima de diez (10) metros, lo que permitirá determinar con precisión y detalle toda la configuración del contorno del cauce del río en la zona en estudio. Así mismo, las imágenes adquiridas deberán ser entregadas al MRE en el informe correspondiente.

Cabe indicar, que las ubicaciones determinadas por EL CONSULTOR (mínimo 2) deberán ser aprobadas por EL SUPERVISOR, debiendo considerar las zonas de taludes estables y libres de inundaciones y de profundidades adecuadas para la instalación de la plataforma flotante, el pontón de apoyo y las embarcaciones que se acoderarán en ella.

Es necesario precisar que la ubicación final propuesta por EL CONSULTOR deberá ser sustentada a través de los estudios hidrodinámicos del río Amazonas.

Mediante los estudios de la morfología fluvial del cauce del río Amazonas, en la zona de emplazamiento definitivo de la Plataforma Flotante, se determinarán, entre otros, el nivel máximo y ordinario de agua, pendiente, rugosidad del cauce, tipo de flujo, procesos y niveles máximos de colmatación y/o socavación, identificación de cursos cambiantes, estudios de suelos de lechos fluviales, etc.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Considérese como época a los periodos de creciente, vaciante o transición definidos por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú.

#### **Diseño Hidráulico**

El diseño hidráulico, comprende:

- Presentación de secciones hidráulicas, llanuras de inundación y vistas del modelamiento en tres dimensiones considerando las estructuras proyectadas de la Plataforma Flotante.
- En los casos donde se produzca erosión de ribera y que afecte la estabilidad de las estructuras proyectadas, deberán diseñarse los elementos de protección más convenientes, como muros de contención, enrocados, gaviones y otros, debiendo establecer la longitud, altura y nivel de desplante de la estructura seleccionada, entre otros, dependiendo de la disponibilidad de material que será definido por EL CONSULTOR.
- Se diseñarán y definirán los elementos de drenaje, sub drenaje, protección y otros, de ser necesario.
- De requerirse limpieza de cauce, se indicarán la profundidad, sección actual y sección terminada, longitudes, pendiente y otros.
- Todo calculo desarrollado y data deberá ser presentada en hojas de cálculos, y en caso de planos, en AutoCAD; asimismo, se deberá presentar la data y cálculos de los programas de ingeniería utilizados para el estudio.

#### **VI.5.5. Estudio de Riesgo Sísmico**

EL CONSULTOR realizará la revisión y el análisis de la sismicidad histórica, sismicidad instrumental y neo-tectónica existente en el área de localización del CENAF Santa Rosa.

Se desarrollarán los estudios de riesgo sísmico, empleando metodologías adecuadas, tomando como base la información de sismos históricos e instrumentales, que definan con precisión, las aceleraciones y/o coeficientes máximos y de diseño.

Para realizar el estudio del riesgo sísmico EL CONSULTOR debe adquirir los registros sísmicos históricos de la zona a evaluar, considerando la historia sísmica hasta la fecha de inicio del estudio, esta información la debe adquirir en el Instituto Geofísico del Perú (IGP).

Para la evaluación de fuentes sismogénicas, EL CONSULTOR utilizará las fuentes de sismogénicas definidas por Castillo (1993). La determinación de estas fuentes sismogénicas se ha basado en el mapa de distribución de epicentros, así como en las características tectónicas de nuestro país.

Asimismo, para la determinación del peligro sísmico de la zona del PROYECTO, se utilizará metodología e información pertinente disponible en la literatura. Se empleará el Programa de Cómputo RISK desarrollado por R. Mc Guire (1976) con datos de la ley de atenuación de Casaverde y Vargas (1980) para los sismos de subducción y de Mc Guire (1974) para los sismos continentales. Así como, las fuentes sismogénicas y parámetros de recurrencia definidos por Castillo (1993).

EL CONSULTOR deberá determinar el sismo de diseño, considerando la vida útil del PROYECTO, según el Estudio de Pre inversión del Proyecto que ha sido declarado viable.

En ese contexto, de acuerdo con los resultados del Estudio de Riesgo Sísmico, EL CONSULTOR determinará su efecto en el desarrollo del Diseño Integral de la Plataforma Flotante.

#### **VI.5.6. Estudio de Tráfico Fluvial**

El Estudio de Tráfico Fluvial permitirá al Consultor determinar el Índice Medio Diario del tráfico de naves, personas y carga y la proyección del tráfico fluvial, a fin de verificar que el dimensionamiento del PROYECTO corresponda a la demanda requerida del servicio por atender.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Asimismo, el estudio servirá de base para el análisis económico, específicamente para el cálculo de los costos de operación y de mantenimiento.

El Estudio de Tráfico Fluvial se realizará considerando lo siguiente:

- Revisión y evaluación de los antecedentes sobre estudios que se hayan realizado en la zona del PROYECTO, entre los cuales se encuentra el Estudio de Preinversión declarado viable del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Control de Personas, Equipajes, Mercancías Menores y Vehículos del Centro Nacional de Atención en Frontera Santa Rosa (Perú- Colombia-Brasil), ubicado en el distrito de Yavarí, provincia de Ramón Castilla, región Loreto”.
- Conteos de tráfico en estaciones debidamente sustentadas, las cuales deben ser aprobadas por EL SUPERVISOR. Los conteos serán volumétricos, los conteos se realizarán durante 7 días continuos de 24 horas.
- EL CONSULTOR a cargo del Estudio debe de tomar las previsiones del caso, considerando que para que se utilice el Estudio de Tráfico Fluvial para los fines señalados, este no deberá tener una antigüedad mayor a 1.5 años contados a partir de la conformidad del Estudio otorgada por la entidad. Si la antigüedad es mayor a la establecida por causas imputables a EL CONSULTOR; éste estará obligado a realizar un nuevo Estudio de Tráfico Fluvial a requerimiento de LA ENTIDAD, asumiendo EL CONSULTOR los costos de este, así como el costo que demande las modificaciones, complementaciones, actualizaciones, cambios, etc., que sean necesarios realizar, como consecuencia de los resultados del nuevo Estudio de Tráfico. La actualización del Estudio de Tráfico Fluvial será presentada en el informe de avance que se esté revisando.
- Se incluirá información y/o material gráfico, fotográfico, entre otros, utilizados para la elaboración del estudio.
- EL CONSULTOR presentara los resultados de los trabajos de campo y de gabinete en formatos Word, Excel y CAD, conteniendo los cálculos realizados para cada una de las actividades con sus respectivas formulas.

#### **VI.5.7. Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**

EL CONSULTOR deberá ceñirse a la normativa general vigente en el país, sobre asuntos ambientales, y utilizar en la elaboración del EIA toda la información existente sobre recursos naturales, aspectos socio económicos y culturales, y generar, a través de estudios de campo complementarios, una descripción detallada del medio ambiente natural y social del entorno del proyecto. Deberá utilizar los diferentes métodos y técnicas propias de cada una de las disciplinas que intervienen en la determinación de la Línea Base Ambiental.

Se requiere el más amplio conocimiento del PROYECTO por parte de los ejecutores del EIA, lo cual permitirá confrontar las condiciones de su implementación con el medio ambiente del lugar y establecer las afectaciones que generaría el PROYECTO. Se utilizará para ello metodologías que permitan identificar evaluar y precisar, a través del empleo de matrices, los impactos generados. Consecuentemente, se estructurarán las medidas más adecuadas para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos negativos que pueda ocasionar el PROYECTO y se determinará el costo de llevarlas a cabo.

EL CONSULTOR deberá tener en cuenta que el Estudio de Impacto Ambiental será revisado y aprobado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), en su condición de Autoridad Marítima Nacional, considerando que el PROYECTO, por su ubicación y características, se encuentra comprendido en el ámbito de competencia del Ministerio de Defensa.



**“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”**

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Así también, que dicho Estudio formará parte del expediente que LA ENTIDAD debe presentar para obtener la resolución autoritativa de la DICAPI, que otorgue el Derecho de Uso de Área Acuática requerido para la implementación del PROYECTO.

Además, que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), deberá ser elaborado por una Consultora Ambiental registrada en el Registro de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI.

**Nota. - EL CONSULTOR deberá presentar como requisito para perfeccionar el Contrato, una copia fotostática que acredite que la Consultora Ambiental que realizará el Estudio de Impacto Ambiental, que conforma el Estudio Definitivo, objeto de la presente convocatoria, está incluida en el Registro de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental de la DICAPI.**

La DICAPI, en su condición de autoridad ambiental competente, mediante Oficio N° 1000/21 se ha pronunciado en relación al instrumento de gestión ambiental del PROYECTO, determinando que EL CONSULTOR deberá elaborar UNA (1) Evaluación Ambiental Preliminar, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 41° y al contenido mínimo de la evaluación preliminar dispuesto en el anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

La presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) será mediante los siguientes informes:

- Plan de Trabajo – EIA
- Informe N°1 – EIA
- Informe Final del EIA

## **VI.5.8. Estudios Complementarios**

### **VI.5.8.1. Diagnóstico Físico Legal**

EL CONSULTOR realizará el diagnóstico físico legal de las áreas terrestres y acuáticas próximas a la localización definitiva de la Plataforma Flotante, con la finalidad de determinar derechos reales de cualquier índole, como la existencia de propiedades inscritas en la Superintendencia Nacional de Registro Predial (SUNARP), áreas de reserva natural, concesiones, áreas reservadas por instituciones públicas o privadas, acciones y derechos de uso, servidumbres, usufructos, entre otros. Así también, para determinar la factibilidad de llevar a cabo procedimientos de saneamiento predial y estrategias para superar las dificultades físicas o registrales que se pudieran presentar durante la implementación del Proyecto.

EL CONSULTOR deberá evaluar la presencia de conflictos sociales o judiciales que pudiesen desatarse con otros actores sociales implicados en el área, para lo cual se plantearán estrategias de transferencia y mitigación de riesgos en caso sean necesarias.

Con tal finalidad, EL CONSULTOR realizará las consultas e indagaciones correspondientes a las autoridades competentes.

En concordancia con las conclusiones del Estudio de Localización del PROYECTO, EL CONSULTOR determinará las acciones a seguir por LA ENTIDAD ante las autoridades competentes, a fin de disponer de las áreas terrestres y acuáticas necesarias para la implementación del mismo.



### **VI.5.8.2. Estudio de Localización Definitiva de la Plataforma Flotante**

EL CONSULTOR determinará la ubicación definitiva de la Plataforma Flotante. Esta labor será desarrollada tomando en consideración las conclusiones de los Estudios Técnicos.

EL CONSULTOR sustentará la localización definitiva que proponga, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:



TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- Situación legal
- Accesibilidad
- Cercanía a zonas de embarque y desembarque
- Factibilidad de Servicios
- Características físicas del medio
- Estrategia de control y desarrollo
- Afectación del medio ambiente
- Riesgo de siniestros o desastres naturales

La propuesta de EL CONSULTOR deberá ser sustentada y obtener la aprobación de las entidades públicas competentes de control fronterizo, las cuales conforme a sus leyes de creación y de organización y funciones se encuentran facultadas para realizar funciones de control en el CENAF.

#### **VI.5.8.3. Estudio de Gestión de Riesgos**

EL CONSULTOR, como parte de la prestación del servicio, deberá elaborar un Plan de Riesgos, el cual debe incluir un enfoque integral de la gestión de riesgos previsible que pueden ocurrir durante el diseño y construcción de la Plataforma Flotante y del Sistema de Fondeo y Amarre de la misma.

El enfoque integral de Gestión de Riesgos debe contemplar por lo menos los procesos siguientes:

- Identificar Riesgos.
- Analizar Riesgos.
- Planificar la Respuesta a los Riesgos.
- Asignar Riesgos.

EL CONSULTOR debe efectuar la evaluación de riesgos que permita tomar oportunamente las decisiones de gestión a fin de no afectar la planificación de la construcción de la Plataforma Flotante y del sistema de fondeo y amarre de la misma.

EL CONSULTOR deberá presentar el Estudio de Gestión de Riesgos, comprendiendo:

- El Estudio de Gestión de Riesgos vinculados al lugar de construcción de la Plataforma Flotante.
- El Estudio de Gestión de Riesgos vinculados a la ubicación de la Plataforma Flotante.
- El Estudio de Gestión de Riesgos vinculados al diseño y construcción de la Plataforma Flotante, entre otros.

#### **VI.5.8.4. Estudio de Verificación de Viabilidad del Proyecto**

En el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, EL CONSULTOR deberá presentar la nueva evaluación económica para efecto de verificar la Viabilidad del PROYECTO, cuando se presenta variaciones en el monto de inversión respecto del valor establecido en el Estudio con el que se otorgó la viabilidad.

El Estudio de Verificación de Viabilidad tendrá el nombre del PROYECTO, será presentado en un volumen independiente y formará parte del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante a ser presentado en el Informe Final de EL CONSULTOR.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

## **VI.6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO INTEGRAL DE LA PLATAFORMA FLOTANTE**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

EL CONSULTOR deberá compatibilizar, contrastar, conciliar la información y resultados de los Estudios Técnicos con todas las especialidades del Diseño Integral de la Plataforma Flotante del CENAF Santa Rosa, incluyendo el Sistema de Amarre y Fondeo de la misma.

En el desarrollo del Diseño Integral de la Plataforma Flotante, incluyendo el Sistema de Amarre y Fondeo de la misma, EL CONSULTOR deberá ceñirse a las normas y reglamentos aplicables a la prestación del servicio señalados en los Términos de Referencia, considerando además los aspectos relacionados con la eficiencia energética, el uso de energías alternativas, la mejora de la calidad ambiental interior, la eficiencia del consumo de agua, el desarrollo sostenible de los espacios libres y la adecuada selección de materiales.

La Ingeniería de Detalle de las especialidades se realizará empleando, en lo posible, el BIM (Building Information Modelling).

EL CONSULTOR deberá incluir en el desarrollo de las diferentes especialidades del Diseño Integral de la Plataforma Flotante, entre otros, todos aquellos Documentos Técnicos, como Memorias Descriptivas, Cálculos y Planos, que constituyen requisitos de los Procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM – 15001), que se deben seguir para obtener del “Certificado de Aprobación de Planos”, “Otorgamiento de Licencia de Construcción para Naves nuevas o modificación de Estructuras de Naves” y otros, que, a juicio de EL CONSULTOR, sean aplicables a la prestación del servicio.

La elaboración del conjunto de Documentos Técnicos de las diferentes especialidades será desarrollada por EL CONSULTOR teniendo en consideración que la Resolución Directoral N° RD 683-2016 MGP/DGCG expedida por la Dirección General de la DICAPI el 20 de julio del 2016, dispone que los artefactos fluviales que se proyecten construir, deben cumplir los estándares sobre aspectos estructurales, mecánicos, eléctricos, seguridad de la navegación y protección del medio ambiente de una sociedad de clasificación debidamente registrada y habilitada ante la Autoridad Marítima Nacional.

EL CONSULTOR considerará en la elaboración del Diseño Integral de la Plataforma Flotante, en lo aplicable, las directivas o estándares institucionales de la SUNAT, así como las recomendaciones de dicha entidad, respecto a infraestructura, equipamiento, conectividad, sistemas informáticos, entre otros; debiendo tener en consideración que previamente a la aprobación del ESTUDIO DEFINITIVO de la Plataforma Flotante, LA ENTIDAD deberá contar con la conformidad de la SUNAT, quien verificará el cumplimiento de las directivas o estándares institucionales antes mencionados. En ese sentido, EL CONSULTOR realizará preventivamente todas las coordinaciones y acciones necesarias para la obtención de dicha conformidad.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las Especificaciones Técnicas deberán contar con la conformidad de los especialistas de EL CONSULTOR, según su especialidad.

Las Especificaciones Técnicas deberán elaborarse para cada una de las partidas que conforman los presupuestos de construcción y equipamiento de la Plataforma Flotante y del Sistema de Amarre y Fondeo de la misma, conteniendo la descripción de los trabajos, métodos de construcción, calidad de los materiales, sistema de control de calidad, protocolos de pruebas, métodos de medición y condiciones de pago. En la elaboración de las Especificaciones Técnicas, Metrados y Presupuestos, EL CONSULTOR deberá considerar las mismas partidas, códigos numéricos e ítems.

Las Especificaciones Técnicas deberán estar sujetas a los dispositivos legales, reglamentos y/o normas técnicas señaladas en el ítem VI.2 de los Términos de Referencia. Incluirán el control de calidad y criterios de aceptación o rechazo, y los factores de seguridad en cada una de las etapas del proceso de construcción de la Plataforma Flotante; de manera que ante la eventualidad de que se ejecuten incorrectamente se puedan tomar medidas correctivas en forma oportuna.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Las Especificaciones Técnicas deberán ser elaboradas en coordinación entre los especialistas de EL CONSULTOR y el pliego de especificaciones será firmado y sellado en todas las páginas por el Jefe de Proyecto y por cada uno de los especialistas, en los temas de su competencia.

### **VI.6.1. Especialidad Arquitectura Naval**

#### **VI.6.1.1. Requerimientos Técnicos de Arquitectura Naval**

Sin ser limitativo, en el desarrollo de la Arquitectura Naval de la Plataforma Flotante, EL CONSULTOR deberá considerar, como mínimo, los siguientes criterios:

- Todos los criterios y requisitos mínimos de diseño arquitectónico naval establecidos en las recomendaciones de la IACS y DICAPI y otras que, por su experiencia, EL CONSULTOR juzgue necesario aplicar previo sustento técnico.
- Desarrollar el estudio de accesibilidad a la Plataforma Flotante desde tierra.
- La Plataforma Flotante cumplirá los requisitos de seguridad y prevención de siniestros establecidos en las recomendaciones de la IACS, DICAPI, Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marinas, Fluviales y Lacustres y otros reglamentos que por su experiencia juzgue necesario aplicar previo sustento técnico. Se deberán cumplir las condiciones técnicas funcionales, ambientales, de ventilación, clima, ubicación y de seguridad establecidas.
- En el cerramiento y la cobertura se utilizarán materiales adecuados, teniéndose en cuenta las condicionantes ambientales, climatológicas y condiciones apropiadas de temperatura, la utilización de materiales de primera calidad con innovación tecnológica que permitan dar confort, fácil mantenimiento y respondan a las condicionantes funcionales.
- El diseño arquitectónico (planos y memoria descriptiva) deberá obtener la aprobación de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).
- Los ambientes en la Plataforma Flotante deben ser espacios modulares, flexibles, estéticos, técnicos y funcionales, donde se garantice el confort y seguridad del personal, equipos y los procesos; teniendo en cuenta las condiciones climáticas de la región.
- El proyecto debe ser flexible, con posibilidades de adaptación y crecimiento acordes a sus necesidades y se prolongue así la utilidad de la inversión.
- La interrelación eficiente de espacios y áreas debe optimizar tiempos y movimientos.
- Incorporación de tecnologías que propicien las mejores condiciones de habitabilidad y confort.
- Condiciones de accesibilidad y permanencia para las personas con discapacidad conforme a normativa vigente.
- Climatización por medio de sistemas pasivos, considerando la orientación solar, vientos predominantes, el estudio y análisis de los materiales de construcción.
- La humanización de los ambientes considerando la ventilación e iluminación natural.
- Utilización de sistemas constructivos e instalaciones tendientes a garantizar la integridad de la infraestructura y sus usuarios.
- Para el uso de los análisis y cálculos es importante utilizar softwares navales con licencia vigente.
- Los planos serán elaborados cifrándose a escalas reglamentarias y/o adecuadas según las exigencias normativas.

Además, en el Proyecto de Seguridad EL CONSULTOR deberá considerar, como mínimo, los siguientes criterios:

- Aspectos generales (Introducción, alcances y objetivos, códigos y estándares normativos, localización y accesos exteriores).
- Características del proyecto, accesos exteriores y zonas seguras, cuadro de áreas y tipo de ocupación y clasificación de riesgo.
- Identificación del proyecto: A nivel entorno (Peligros de origen natural: sismos, inundaciones, probabilidades de ocurrencia; Peligros de origen inducido por el hombre:





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- incendios, vandalismo, probabilidades de ocurrencia y Peligros del proyecto, identificación de riesgos).
- Evaluación de riesgo del proyecto de Plataforma Flotante ante actos vandálicos.
- Sistema de evacuaciones: consideraciones normativas, aforo, rutas de evacuación, distancias desfavorables, puertas de escape, escaleras compartimentadas, extintores, señalización, equipos y especificaciones técnicas.
- Sistema de protección y control contra incendios.
- El sistema de señalización a implementarse, la adecuación del logotipo y los colores institucionales deben ser coordinados con la Supervisión de LA ENTIDAD.

#### **VI.6.1.2. Documentos Técnicos de Arquitectura Naval**

La especialidad de Arquitectura Naval, como mínimo, comprenderá los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de arquitectura naval, incluyendo líneas de forma y compartimentado utilizando el concepto de esloras inundables.
- Memoria descriptiva de curvas hidrostáticas, curvas cruzadas y estabilidad intacta y en averías.
- Cuadro de ambientes y áreas.
- Especificaciones técnicas.
- Plano de localización.
- Planos de arquitectura naval.
- Planos de distribución general.
- Planos de elevaciones.
- Planos de cortes.
- Planos de accesos al artefacto naval desde tierra.
- Planos de detalles de pisos (interiores, exteriores), servicios higiénicos, falsos cielos rasos, escaleras, techos (coberturas), muebles, carpintería.
- Planos de detalles constructivos.
- Cuadro de acabados
- Visualización 3D: 3 vistas o perspectivas 3D exteriores y 3 perspectivas interiores.

El Proyecto de Seguridad, como mínimo, incluirá los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de señalización.
- Memoria de cálculo y determinación de aforo.
- Especificaciones Técnicas.
- Planos de seguridad.
- Plano de señalética informativa.

#### **VI.6.2. Especialidad de Estructuras Navales**

##### **VI.6.2.1. Requerimientos Técnicos de Estructuras Navales**

Sin ser limitativo, en el desarrollo del diseño de las Estructuras Navales de la Plataforma Flotante, EL CONSULTOR deberá considerar, como mínimo, los siguientes criterios:

- Elaborar el diseño estructural conforme a los estándares y normas técnicas aplicables, recomendadas por una Sociedad de Clasificación perteneciente al IACS y habilitada por DICAPI.
- El proyecto estructural en su conjunto se desarrollará tomando en cuenta el análisis previo en coordinación con los profesionales de todas las especialidades, a fin de definir la estructura de manera concordada.
- Estructuración y dimensionamiento: Análisis previo en coordinación con las diferentes especialidades del Diseño Integral para definir la estructura de manera coordinada.
- Diseño de los detalles de los elementos no estructurales
- Diseño del Sistema de Fondeo y Amarre de la Plataforma Flotante.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

EL CONSULTOR deberá tener en cuenta en el diseño estructural la vulnerabilidad de la Plataforma Flotante proyectada ante cualquier riesgo (sismo, colisión, volteo, inundación u otros), por lo que deberá proyectar las estructuras que resulten necesarias para mitigar dichos riesgos, tanto para el componente estructural como el no estructural:

- Componente Estructural: En ningún caso se considera la posibilidad de ocurrencia de colapso parcial o total del artefacto naval, por lo que deberá estructurarse de manera que el sistema empleado se comporte establemente ante cualquier riesgo.
- Componente No Estructural: Este aspecto comprende a aquellos elementos que, sin formar parte del sistema estructural, resultan fundamentales para el correcto funcionamiento del artefacto naval y está conformado, entre otros, por las líneas vitales: las redes eléctricas en general, los sistemas de comunicación e informática, las redes y sistemas de agua y desagüe, las tuberías y ductos en general. Adicionalmente incluye al equipamiento y elementos arquitectónicos de acabado.

Para el caso de líneas vitales se coordinará con los especialistas de las instalaciones de los sistemas eléctricos, mecánicos, gases y de los sistemas de agua y desagüe, entre otros, considerando de ser el caso, el diseño de depósitos, reservorios, bombas, redes y equipos que fuesen necesarios para asegurar el buen abastecimiento y suministro de servicios en casos de emergencias.

La elaboración del diseño de la Plataforma Flotante, comprenderá los siguientes aspectos claves propios de una espiral de diseño: Análisis de requerimientos del proyecto, definición de las dimensiones principales, definición de la geometría del casco, disposición de maquinarias y equipos funcionales, análisis estructural, análisis geotécnico, sistemas auxiliares de una plataforma flotante, estimación de pesos a nivel de detalle, estabilidad intacta y en averías, plan de lastrado, análisis del comportamiento hidrodinámico.

La Memoria de Cálculo contendrá:

- Clasificación sustentada de la configuración y sistema estructural empleado en la embarcación (superestructura, pontón y el sistema amarre y fondeo).
- Parámetros para cálculo de las cargas de diseño.
- Cargas aplicadas en el modelo estructural, características del modelo estructural (de corresponder).
- Método de diseño empleado y cálculo de los módulos de sección de los elementos estructurales de la embarcación.
- Otros que resulten necesarios para la estructura proyectada.
- Donde la norma no aplicara, se utilizarán cálculos sustentados con simulación por elementos finitos o volúmenes finitos, según corresponda.

Los criterios a ser considerados en la especialidad de estructuras deberán ser tenidos en cuenta en el estudio para determinar el lugar de construcción de la plataforma flotante, incluyendo un análisis de riesgos (los potenciales lugares de construcción son: Piura, Chimbote, Callao, Pucallpa e Iquitos).

#### **VI.6.2.2. Documentos Técnicos de Estructuras Navales**

La especialidad de Estructuras Navales, como mínimo, comprenderá los siguientes documentos:

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de cálculos estructurales.
- Especificaciones Técnicas.
- Planos de Estructuras, incluyendo los planos del Sistema de Fondeo y Amarre de la Plataforma Flotante.
- Planos de Detalles constructivos.
- Procedimientos constructivos (de corresponder).





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

### **VI.6.3. Especialidad de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas**

#### **VI.6.3.1. Requerimientos Técnicos de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas**

Sin ser limitativo, en el desarrollo del diseño de la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas de la Plataforma Flotante, EL CONSULTOR deberá considerar, como mínimo, los siguientes criterios:

- Elaborar el diseño de electrificación, conforme a los estándares de una Sociedad de Clasificación perteneciente al IACS y habilitada por DICAPI. Adicionalmente, de ser necesario y en coordinación con SUNAT se utilizará el Código Nacional de Electricidad, entre otras normas que resulten aplicables.
- Garantizar la seguridad de los usuarios de la Plataforma Flotante, así como la continuidad del sistema de electrificación y comunicación.
- Los ambientes deben ser dimensionados considerando el mobiliario y equipamiento que albergará, a fin de que permitan el desplazamiento y operación del personal técnico responsable.
- Los ambientes que alberguen el equipamiento electromecánico deberán ser acondicionados de tal forma que soporten las condiciones ambientales.
- Los soportes de todos los equipos, bandejas, canalizaciones ductos, elementos del equipamiento electromecánico deben ser dimensionados para soportar los efectos de cualquier eventualidad que se susciten (movimientos, vibraciones, etc.).
- EL CONSULTOR deberá tomar en consideración las recomendaciones de seguridad de los fabricantes de químicos o sustancias peligrosas.
- EL CONSULTOR debe entregar el resultado del cálculo del sistema de aire acondicionado y ventilación incluyendo los diagramas psicométricos.
- Dimensionamiento del tamaño los generadores y transformadores.
- Diseño del componente paneles solares.
- Calculo de costos del circuito a nivel de voltaje.
- Calculo de banco de baterías para atender una condición de emergencia en una embarcación de pasajeros.
- Se deberán considerar sensores de nivel de tanque para activando o no las alarmas se pueda proceder con el achique correspondiente de manera automática.
- Los caculos eléctricos deben considerar las condiciones ambientales propios de la zona donde se utilizar los sistemas eléctricos correspondientes al proyecto.

Respecto a las subespecialidades, EL CONSULTOR deberá considerar los criterios siguientes:

#### **Sistema de Aire Acondicionado**

- Los ambientes deben de contar con equipamiento de climatización (frio caliente) que garanticen las condiciones de seguridad y salud para el personal, según el tipo de ambiente.
- Las descargas y rejillas de extracción deben estar suficientemente alejados de las puertas y/o ventanas, para evitar afectar su performance.
- El aire que se inyecte a los ambientes debe ser previamente filtrado
- Los equipos del sistema de aire acondicionado (ventiladores, extractores, intercambiadores de calor, tuberías, soportes, ductos, tuberías, compresores, humectadores) deben tener protección contra la corrosión
- Los ductos de ventilación que suministren o extraigan aire, gases o vapor combustibles deben ser resistentes al fuego.

#### **Sistema Eléctrico**

- Implementar sistemas de protección contra: sobre voltajes transitorios, eventos, flickers, caída de voltaje, ausencia de fase.
- Se debe implementar un sistema independiente de suministro de energía ininterrumpida para los equipos más sensibles.



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- Se debe implementar sistemas de puesta a tierra para la embarcación, en concordancia con los requerimientos de los equipos eléctricos.
- Las conexiones del cable de aterramiento deben ser soldadas y selladas para un mejor contacto en la plataforma flotante.
- Implementar iluminación de emergencia para los casos de corte súbito del suministro eléctrico, lámparas led para la evacuación de personas que transiten, permanezcan o trabajen en el artefacto flotante, entre otros.
- Grupo Electrónico: Considerar regulación electrónica de la velocidad, encapsulado e insonorizado, silenciador residencial, conexión a la red de datos para monitoreo remoto, cargas a las que alimenta.
- UPS: Considerar cargas sensibles, red de emergencia, aire acondicionado. Considerar reserva de combustible para 8 horas de operación.
- UPS: Considerar redundancia para los equipos informáticos críticos, climatización independiente, Tablero General de UPS cuatro barras, circuito independiente para cada gabinete de comunicación, circuito independiente para central de alarmas (contra incendios, control de acceso, seguridad electrónica), central telefónica, circuito independiente para CCTV, circuito independiente para gabinete de comunicaciones.
- Los accesorios, luminarias, tomacorrientes e interruptores instalados en la sala de máquinas y en el exterior serán del tipo naval para intemperie, mientras que los instalados dentro de la acomodación serán del tipo estándar.
- Considerar la instalación de luminarias LED, para mejorar la iluminación y al mismo tiempo el ahorro de energía eléctrica.
- Implementar el sistema de generación de energía solar mediante paneles solares, a fin de apoyar al generador eléctrico, reduciendo el consumo de combustible y la contaminación ambiental.

**Sistema de Navegación y Comunicación**

- EL CONSULTOR deberá considerar la implementación de todos los instrumentos electrónicos o magnéticos que se utilizan para navegar y para la comunicación con otras embarcaciones o hacia tierra. Esto considerando su traslado con remolcadores.
- Se deberá implementar un indicador luminoso y una alarma acústica en la plataforma flotante, como medio de alerta en caso de peligro, garantizando su visibilidad en la oscuridad. Deberá verificarse su operatividad.

**Sistema Fotovoltaico**

- Se respalda la implementación de un sistema fotovoltaico a través de inversores y sin el uso de baterías para la alimentación de la parte eléctrica. Sin embargo, EL CONSULTOR puede optar por incluir baterías con sustento técnico.

**Sistema de Seguridad Electrónica**

- Se debe incluir evaluación técnica y económica sobre los métodos más adecuados para el control de incendios, para cada uno de los ambientes considerando que existen desde productos peligrosos hasta equipos sensibles.
- Se debe evaluar la necesidad de implementar sensores que notifiquen sobre niveles peligrosos de productos volátiles, humedad, nivel de agua en compartimentos estancos u otro factor que permita tomar acciones preventivas o correctivas antes de producirse un evento que ponga en riesgo a las personas, equipos o infraestructura.
- Se considerará la implementación de una central que reciba la información del sistema de alarma, control de accesos, control de productos peligrosos y esté dotada de las facilidades necesarias (hardware, software, avisos sonoros lumínicos, paneles de visualización y control) que posibiliten el control oportuno de cualquier eventualidad.
- El sistema debe incluir lo siguiente:
  - Sistema de alarma contra incendios.
  - Control incendios equipos sensibles costosos





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- Control de fuga de sustancias peligrosas (CO<sub>2</sub>, GLP, Nitrógeno, otros)
- Control de accesos.
- Cámaras de video CCTV
- Dispositivos de los sistemas de alarma contra incendios deben ser direccionales, un panel de anuncio y control en la estación de vigilancia.

#### **Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI)**

- Se debe contar sólo con un SAI con autonomía no mayor a 10 minutos.
- El UPS debe disponer una sala independiente al telecloset y trabaje en forma conjunta con los inversores del sistema fotovoltaico.

#### **Iluminación**

- La cantidad y tipo de luminaria deben ser determinadas mediante cálculo que permita garantizar los niveles de iluminación mínimos requeridos en la normatividad nacional y los equipos (la que resulte mayor).
- Las luminarias deben ser especificadas con el nivel de protección según las condiciones de operación y del ambiente.
- Las luces de emergencia deben tener una autonomía determinada según las recomendaciones de la IACS y DICAPI y el nivel de iluminación debe estar en función de la criticidad del ambiente.
- Debe proyectarse luces y avisos de señalización y evacuación.

### **VI.6.3.2. Documentos Técnicos de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas**

#### **Instalaciones Eléctricas y Mecánicas**

La especialidad de instalaciones eléctricas y mecánicas comprenderá como mínimo, los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva.
- Memoria de cálculos eléctricos y mecánicos.
- Especificaciones técnicas.
- Diagrama unifilar del sistema eléctrico.
- Diagramas unilíneales de cada tablero de distribución y fuerza, cuadro de cargas (general y por ubicación).
- Esquemas de principio para cada nivel de voltaje 440V (de ser el caso y producto de evaluación de ahorro en materiales y reducción de impacto ambiental), 220V y 24V. Todos los planos/Cálculos de balance de carga, tamaños generales, transformadores deberán ser diferenciados a diferente nivel de carga (440, 220 y 24V)
- Planos de Instalaciones Electromecánicas:
  - Planos de iluminación.
  - Planos de sistema de tomacorrientes simples y estabilizados.
  - Planos de sistema de alarma contra incendio.
  - Planos de aire acondicionado.
  - Planos de detectores de humo.
  - Planos de cableado estructurado.
  - Planos de sistema de comunicación
  - Planos de sistema de fuerza.
  - Planos de sistema de puesta a tierra
  - Planos de instalación de grupo electrógeno.
  - Plano de equipos extractores, UPS, bomba de agua, bomba de contra incendio.
  - Planos de cerramientos para uso de equipos de aire acondicionado.
  - Planos de montante tableros.
  - Planos de ascensor y/o elevadores, detalles de instalación.
  - Planos de detalles constructivos.
  - Planos de paneles solares.
  - Planos de instalaciones mecánicas.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- Planos de sistema de tratamiento de agua dulce y aguas negras y grises.
- Planos de sistema de protección atmosférica.

#### **Automatización & BMS (sistema de control y monitoreo)**

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Memoria de Cálculo.
- Planos de automatización.
- Manuales de mantenimiento y operación.

### **VI.6.4. Especialidad de Cableado Estructurado & Data Center**

#### **VI.6.4.1. Requerimientos Técnicos de Cableado Estructurado & Data Center**

Sin ser limitativo, en el desarrollo del diseño de la especialidad de Cableado Estructurado & Data Center de la Plataforma Flotante, EL CONSULTOR deberá considerar, como mínimo, los siguientes criterios:

- El sistema de cableado debe adaptarse a todos los requisitos actuales de una red de datos en una embarcación, previendo proyectarse con la capacidad de soportar las nuevas necesidades de ampliación conforme estas vayan surgiendo.
- EL CONSULTOR debe considerar que todos los sistemas y sus componentes deben ser de primera calidad, de marca de reconocido prestigio internacional con presencia en el mercado nacional, de primer uso (nuevos) y con la garantía del fabricante, para lo cual debe alcanzar los catálogos técnicos del sistema proyectado.
- El sistema de cableado a implementar deberá soportar aplicaciones de alta velocidad, tales como las comunicaciones convergentes de IP, voz y vídeo, y video conferencia, enseñanza a distancia, entre otros.
- Se debe disponer en cada ambiente por lo menos dos salidas de voz/data, las mismas que estarán en función de las necesidades de los equipos.
- Implementar salidas de voz/data en el grupo electrógeno, UPS, Tableros Generales, Tableros de distribución que dispongan de analizadores de red, central de aire acondicionado.
- Implementar el cableado de acuerdo con los estándares ANSI/TIA/EIA 568-C.
- La red de comunicaciones debe disponer de un gabinete de comunicación principal ubicado en el telecloset, por lo que no es necesario montante vertical ni óptica ni de cobre.
- Desde el telecloset implementar ductería aérea para acometida de los enlaces de comunicación e internet.
- El cableado de comunicaciones debe soportar e integrar todas las salidas de colaboradores internos y externos.
- EL CONSULTOR deberá implementar un sistema de puesta a tierra menos de 5 ohmios y un sistema de pararrayos del tipo no radiactivo.
- Los sistemas NVR, sistemas de control de acceso, LPR deben ser unificados y gestionados por una plataforma centralizada.
- El sistema VHF se debe implementar a través de la tecnología LTE a fin de aprovechar la tecnología celular.
- El Proyecto de Cableado Estructurado & Data Center debe incorporar los criterios, materiales y necesidades planteadas por la SUNAT
- Cumplir con las normas técnicas y disposiciones de seguridad aplicables, de acuerdo a lo señalado por una Sociedad de Clasificación pertenecientes al IACS y habilitada por DICAPI.



#### **VI.6.4.2. Documentos Técnicos de Cableado Estructurado & Data Center**

Sin ser limitativo la especialidad de Cableado Estructurado & Data Center deberá contener como mínimo lo siguiente:



TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- Memoria Descriptiva
- Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas.
- Planos de Cableado Estructurado y Data Center.

## **VI.6.5. Especialidad de Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares**

### **VI.6.5.1. Requerimientos Técnicos de Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares**

Sin ser limitativo, en el desarrollo del diseño de la especialidad de Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares de la Plataforma Flotante, EL CONSULTOR deberá considerar como mínimo los siguientes criterios:

- Es requisito indispensable cumplir los estándares y recomendaciones de las Sociedades de Clasificación de la IACS y de la DICAPI, en todos los sistemas del artefacto flotante.
- El diseño del sistema sanitario deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas indicadas en los presentes Términos de Referencia, en lo que sea aplicable.
- EL CONSULTOR deberá evaluar la alternativa más conveniente del sistema de bombas que se requieran para las instalaciones sanitarias y otros, sustentando su propuesta. Cada uno de los equipos de bombeo se proyectarán para el funcionamiento alternado y para la máxima demanda simultánea.
- EL CONSULTOR deberá coordinar con quien corresponda, a fin de considerar en el Proyecto las condiciones de pre-instalación de los equipos especiales donde se requiera.
- El diseño de las instalaciones sanitarias y sistemas auxiliares, deberá ser elaborado en coordinación con todos los especialistas de EL CONSULTOR, por ejemplo:
  - Arquitectura Naval, para que se coordine oportunamente las condiciones más adecuadas de ubicación de servicios sanitarios, ductos y todos aquellos elementos que determinen el recorrido de las tuberías, así como, el dimensionamiento y ubicación de las unidades de almacenamiento de agua entre otros.
  - Seguridad, para coordinar la estimación del nivel de riesgo del artefacto flotante y el análisis de vulnerabilidad, que pueda permitir el diseño de medidas de prevención específicas en lo que corresponda a Ingeniería Sanitaria.
  - Estructuras Navales, a fin de no afectar los elementos estructurales en la etapa de construcción y montaje, y durante su vida útil.
  - Instalaciones electromecánicas, para evitar las interferencias cuando se compatibilicen los planos.

Asimismo, en el desarrollo del diseño de los sistemas de agua fría, contra incendio, desagüe y ventilación, drenaje pluvial y de combustible, EL CONSULTOR, como mínimo, deben considerarse los criterios siguientes:

#### **Sistema de Agua**

- Los trazos de diseño de las instalaciones de agua, deberán ubicarse teniendo en cuenta el aspecto estructural de la Plataforma Flotante, los alimentadores horizontales deberán proyectarse colgados dentro del falso cielo, y los alimentadores verticales deberán ser proyectadas en ductos de las Instalaciones que corresponda.
- Todo el sistema de tuberías de agua será con uniones universales, las mismas que serán de acero.
- El tanque de agua para consumo doméstico deberá considerar un volumen útil de almacenamiento como mínimo a la demanda diaria de agua, debiendo considerarse además para su diseño posibles eventualidades que se susciten, así como lo señalado en la normativa correspondiente vigente.
- Considerar el empleo de aparatos ahorradores de agua, con las unidades de gasto correspondientes, para el caso del los inodoros y urinarios con válvula fluxométrica u otros similares mejores a estos.
- Será necesario la presentación del Esquema de alimentadores, indicado los caudales que derive de las unidades de gasto, velocidad y diámetro.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

#### **Sistema Contra Incendio**

- Todas las tuberías deberán ser en tramos desmontables y debidamente soportados con abrazaderas.
- Las tuberías deberán ser de material apropiado recomendado por la IACS y la DICAPI.
- EL CONSULTOR deberá evaluar en coordinación con la especialidad de Seguridad el diseño a considerar en la instalación de Gabinetes Contra Incendio (G.C.I.) así como todos los puntos a atender, de acuerdo a la longitud de recorrido útil y diámetro de la manguera.
- Los alimentadores horizontales irán colgados dentro del falso cielo y los alimentadores verticales se colocarán en ductos ó en espacios especialmente previstos para tal fin. Considerar los soportes necesarios a fin de prevenir todo tipo de riesgo.
- Las roscas (NST) de los hidrantes a implementar deben ser compatibles con las del Cuerpo de Bombero Voluntario, en caso de requerir ayuda externa.

#### **Sistema de Desagüe y Ventilación**

- El sistema de desagüe deberá cumplir con las normas de salubridad exigible por el Ministerio del Ambiente. Asimismo, los venteos deberán contar con válvulas de retención y filtros contra olores.
- Los montantes o similares deberán ser colocadas en ductos, cuyas dimensiones y accesos permitan su instalación, reparación revisión o remoción.
- Considerar los diseños de drenajes de los reboses de cisterna, cuarto de bombas y de otros ambientes requeridos, debidamente acotados e integrados al sistema de evacuación.
- Las tuberías y accesorios para la instalación de redes de desagüe deberán ser de acero.
- Toda la red de desagüe será con bridas, en tramos desarmables y deberán ir colgadas bajo cubierta.
- Las descargas de los equipos de aire acondicionado se harán en forma indirecta a la red de desagüe, de acuerdo a la Norma correspondiente.
- Se diseñarán convenientemente sumideros y/o registros en los servicios higiénicos y en los cuartos de limpieza.
- Se debe considerar todas las instalaciones necesarias para eliminar o reducir las condiciones que dificulten la recolección de los desechos líquidos manejados como residuos contaminantes y/o peligrosos.

#### **Sistema de Drenaje Pluvial**

- El diseño del artefacto flotante debe permitir conducir las aguas de lluvia hacia canaletas y tuberías de bajadas.
- Las tuberías (montantes) y accesorios para el sistema de drenaje pluvial deberán ser de acero.
- Se deberá justificar los diámetros proyectados para las tuberías que permiten la evacuación vertical (montantes) y horizontal de las aguas de lluvias hacia la parte exterior del artefacto naval.
- Las redes del sistema de drenaje pluvial deberán ser compatibilizadas con todas las especialidades.

#### **Sistema de Combustible**

- Este sistema comprende la transferencia de combustible a través de tuberías desde los tanques de almacenamiento y tanques diarios, así como la alimentación de los tanques diarios a los generadores eléctricos.
- EL CONSULTOR deberá considerar para el diseño de las tuberías, que van desde los tanques hacia los generadores, el nivel de consumo de estos últimos.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

#### VI.6.5.2. Documentos Técnicos de Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares

Los documentos de la especialidad de Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares, como mínimo, serán los siguientes:

- Memoria Descriptiva del Sistema Sanitario y Sistemas Auxiliares (sistemas de agua potable, desagüe, contra incendio y achique, otros que en particular el proyecto requiera).
- Memoria de Cálculo para la justificación de cada uno de los componentes del Proyecto de Instalaciones Sanitarias de agua fría.
- Memoria de cálculo de la demanda de agua, volumen de almacenamiento y regulación de agua para dotación diaria de consumo y reserva contra incendio.
- Memoria descriptiva de los diseños y de cálculo del Sistema de ACI.
- Diseño de la red de distribución horizontal, alimentadores verticales, control de consumo.
- Memoria de cálculo de las redes de desagüe, ventilación sanitaria y drenaje para el escurrimiento de aguas de lluvias o aguas superficiales.
- Sistema de desagüe doméstico (aguas negras y grises, eliminación de residuos sólidos).
- Diseño del sistema de tratamiento de fluidos contaminados.
- Especificaciones Técnicas.
- Planos del Sistema de Agua.
- Planos del Sistema de Desagüe y Ventilación.
- Planos del Sistema de Agua Contra Incendio y Achique: sistema automático de rociadores, grifos contra incendios y gabinetes de mangueras, según corresponda de acuerdo a normas.
- Planos del Sistema de Combustible.
- Planos del Sistema de Drenaje Pluvial.
- Planos del Drenaje del sistema de aire acondicionado.
- Planos de detalles constructivos y especificaciones técnicas de los materiales sin excepción, etc., a escala.
- Plano de diseño de la fuente de abastecimiento de agua potable.
- Planos de planta y corte de las cisternas, tanques elevados, cuarto de bombas, cuarto de máquinas y de equipamiento, según corresponda.
- Plano de detalles constructivos para las instalaciones del cuarto de bombas.
- Plano de planta y corte de las plantas de tratamiento aguas negras y grises y trampa de grasas.
- Plano de Esquema de Montantes de desagüe, ventilación, alimentadores de agua y agua contra incendio, etc.

#### VI.6.6. Equipamiento

EL CONSULTOR deberá determinar la Distribución, Dotación y Especificaciones Técnicas del Equipamiento de la Plataforma Flotante, incluyendo el Mobiliario, Equipos Varios y Equipos de Inspección, teniendo en consideración las directivas y estándares institucionales de la SUNAT, en lo que resulte aplicable.

Sin ser limitativo, EL CONSULTOR deberá presentar como mínimo lo siguiente:

- Memoria Descriptiva.
- Listado General del Mobiliario, Equipos Varios y Equipos de Inspección (cantidades consolidadas por ambientes, tipos y ubicación).
- Especificaciones Técnicas de cada Mobiliario y Equipo de Oficina, adjuntando fichas, manuales de mantenimiento y otros.
- Especificaciones Técnicas de cada Equipo de Inspección, adjuntando fichas, manuales técnicos y de mantenimiento y otros.
- Planos de distribución del Mobiliario, Equipos Varios y Equipos de Inspección compatibilizados con los planos de instalaciones eléctricas y de otras especialidades, de corresponder.
- Planos de detalles del Mobiliario, Equipos Varios y Equipos de Inspección.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

## **VI.6.7. Costos, Presupuestos y Programación**

### **VI.6.7.1. Metrados**

Se elaborarán planillas de metrados para cada una de las partidas de las diferentes Especialidades y Presupuestos, debidamente sustentadas con croquis y esquemas explicativos.

Los metrados se efectuarán considerando todas las partidas a ser ejecutadas, las unidades de medida correspondientes, los diseños propuestos indicados en los planos de planta y de perfil longitudinal, secciones transversales, cortes longitudinales, diseños y detalles constructivos específicos.

Los metrados serán detallados para cada partida específica de los Presupuestos y se incluirán diagramas, secciones y croquis típicos en donde corresponda y sea necesario para el sustento de los metrados y análisis de precios unitarios.

La planilla de metrados debe indicar, obligatoriamente, el código de identificación del plano utilizado para determinar de los metrados.

La planilla de metrados debe contener esquemas de referencia o reportes de programas (software) que ofrece el mercado, utilizado en proyectos de inversión, compatibilizado con los planos presentados por EL CONSULTOR, con la conformidad de el/los especialistas, según su especialidad.

### **VI.6.7.2. Análisis de Precios Unitarios**

Se elaborarán Análisis de Precios Unitarios para cada partida y sub partida de todos los presupuestos y por especialidades del diseño integral de la Plataforma Flotante y del Sistema de Amarre y Fondeo de la misma.

Los Análisis se elaborarán en forma detallada, tanto para los costos directos, como los indirectos (gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad) por separado y en moneda nacional. Se incluirá el análisis de desagregado de gastos generales (fijos y variables).

EL CONSULTOR deberá sustentar los precios unitarios de los insumos de mayor incidencia (materiales, equipos, alquileres y otros) mediante cotizaciones actualizadas en Original, con una antigüedad no mayor a 6 meses, emitidas por proveedores reconocidos y de prestigio.

### **VI.6.7.3. Presupuestos**

Los presupuestos y demás documentos económicos deben ser desarrollados en S10 u otro similar.

Sin ser limitativo, EL CONSULTOR deberá presentar, como mínimo, lo siguiente:

- Resumen del Presupuesto de Construcción de la Plataforma Flotante, incluyendo el Sistema de Fondeo y Amarre.
- Presupuestos por Especialidades:
  - Presupuesto de arquitectura naval, incluyendo seguridad.
  - Presupuesto de estructuras navales, incluyendo el sistema de fondeo y amarre de la plataforma flotante.
  - Presupuesto de instalaciones electromecánicas.
  - Presupuesto de cableado estructurado y data center.
  - Presupuesto de instalaciones sanitarias y sistemas auxiliares.
- Presupuesto de Equipamiento.
- Relación de insumos por cada presupuesto y especialidad.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- Relación de equipo mínimo.

#### **VI.6.7.4. Cronogramas**

La Programación de la construcción de la Plataforma Flotante, Sistema de Fondeo y Amarre de la misma, así como de la provisión e instalación del Equipamiento, será elaborada por EL CONSULTOR considerando todas las partidas consignadas en los presupuestos por especialidades, empleando el método PERT-CPM y GANTT, utilizando el software MS Project u otro similar que la entidad disponga para su revisión, identificando las actividades o partidas que se ubican en la ruta crítica. EL CONSULTOR deberá presentar el archivo digital respectivo.

Además, EL CONSULTOR deberá elaborar el Cronograma de Avance Físico, el Cronograma de Avance Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales e Insumos y Cronograma de Utilización de Equipos, concordados con la Programación de la construcción de la Plataforma Flotante y de las actividades conexas. EL CONSULTOR deberá presentar los respectivos archivos digitales.

### **VI.7. OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES**

#### **VI.7.1. Obtención de Autorización de Derecho de Uso de Área Acuática**

EL CONSULTOR deberá tener en consideración que las autorizaciones de los derechos de uso de áreas acuáticas, incluyendo las franjas ribereñas, se rigen por los principios y por las disposiciones del Decreto Legislativo N°1147 que establece las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú - TUPAM.

EL CONSULTOR elaborará todos los estudios y documentos técnicos que deben ser incluidos en el expediente que LA ENTIDAD presentará a la DICAPI, conjuntamente con su solicitud de otorgamiento de Autorización de Derecho de Uso de Área Acuática, incluyendo la franja ribereña correspondiente, autorización que es requerida para la implementación del Proyecto. EL CONSULTOR deberá revisar el TUPAM para efecto de conocer el alcance de esta obligación que forma parte del servicio a contratar. Los Planos a ser presentados deberán ser georreferenciados.

EL CONSULTOR realizará la coordinación y seguimiento de los trámites seguidos ante la DICAPI, informando oportunamente a LA ENTIDAD, hasta la obtención de la “Autorización de Derecho de Uso de Área Acuática” correspondiente.

#### **VI.7.2. Obtención de Certificado de Aprobación de Planos**

EL CONSULTOR deberá tener en consideración que de acuerdo con el Decreto Legislativo 1147 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, el proceso de construcción de artefactos navales, en su totalidad, está bajo la fiscalización técnica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI; y que esta Dirección General aprueba los planos y memoria descriptiva de los proyectos de construcción de los artefactos navales, expidiendo el certificado correspondiente, para cuya obtención se deben seguir los procedimientos considerado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú - TUPAM.

Así también que, mediante Resolución Directoral N°683-2016 MGP/DGCG, expedida el 20 de julio del 2016, la DICAPI aprobó las “Normas para la obtención de los certificados de condición y de clase expedido por las sociedades de clasificación a las naves y artefactos fluviales existentes y nuevos en el ámbito fluvial”, estableciendo, entre otros, que los artefactos fluviales que se proyecten construir deberán cumplir con los estándares sobre aspectos estructurales, mecánicos, eléctricos, seguridad de la navegación y protección del medio ambiente de una sociedad de clasificación debidamente registrada y habilitada por la Autoridad Marítima Nacional.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

EL CONSULTOR, en concordancia y complementariamente a los Estudios Técnicos Específicos y Documentos Técnicos de las diferentes especialidades del ESTUDIO DEFINITIVO de la Plataforma Flotante, elaborará y entregará a LA ENTIDAD la documentación técnica que debe ser presentada ante la DICAPI para la obtención de la aprobación por dicha Dirección General, de los diseños y planos del Artefacto Fluvial del PROYECTO.

EL CONSULTOR realizará la coordinación y seguimiento de los trámites seguidos ante la DICAPI, informando oportunamente a LA ENTIDAD, hasta la obtención del “Certificado de Aprobación de Planos” correspondiente.

## VII. ESTUDIO DEFINITIVO DE LA PLATAFORMA FLOTANTE

### VII.1. CONTENIDO

El Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Control de Personas, Equipajes, Mercancías Menores y Vehículos del Centro Nacional de Atención en Frontera (CENAF) en el Paso de Frontera Santa Rosa del distrito de Yavarí - Provincia de Mariscal Ramón Castilla - Departamento de Loreto”, comprenderá todos los Estudios Técnicos y Documentos Técnicos de las Especialidades del Diseño Integral de la Plataforma Flotante, requeridos en los Términos de Referencia y su presentación será de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral IX.2, respetando la siguiente estructura:

#### Volumen N°1: RESUMEN EJECUTIVO

Consistirá en el resumen general del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante, que deberá contener la información relevante acerca del mismo, detallando la relación de los Estudios Técnicos realizados y de los Documentos Técnicos de las Especialidades del Diseño Integral de la Plataforma Flotante, así como el presupuesto, plazo de ejecución y cronogramas correspondientes a la construcción de la Plataforma Flotante, al Sistema de Fondeo y Amarre de la misma y a la provisión e instalación del Equipamiento correspondiente.

Anexará la relación de todo el Personal Profesional de EL CONSULTOR, indicando los responsables de la elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante. Esta relación contendrá la siguiente información: especialidad, nombres y apellidos completos, profesión, registro profesional y firma según registro del Colegio Profesional correspondiente.

#### Volumen N°2: MEMORIA DESCRIPTIVA

##### Contenido:

1. Introducción
2. Generalidades
3. Plano de Ubicación.
4. Descripción del Proyecto, ubicación, objetivos, metas, metodología utilizada, en la elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante.
5. Breve resumen de los Estudios Técnicos realizados, incluyendo vistas fotográficas.
  - 5.1 Resumen de los Estudios de Georreferenciación, Topografía y Batimetría
  - 5.2 Resumen de los Estudios de Geología y Geotecnia
  - 5.3 Resumen del Estudio de Mecánica de Suelos.
  - 5.4 Resumen de los Estudios de Hidrología e Hidráulica Fluvial
  - 5.5 Resumen del Estudio de Riesgo Sísmico
  - 5.6 Resumen del Estudio de Tráfico Fluvial
  - 5.7 Resumen del Estudio de Impacto Ambiental
  - 5.8 Resumen de los Estudios Complementarios:
    - o Diagnóstico Físico Legal
    - o Estudio de Localización Definitiva de la Plataforma Flotante
    - o Estudio de Gestión de Riesgos
    - o Estudio de Verificación de Viabilidad del Proyecto
6. Breve resumen de los Documentos Técnicos que conforman el Diseño Integral de la Plataforma Flotante
  - 6.1 Arquitectura Naval y Seguridad



**“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”**

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- 6.2 Estructuras Navales
- 6.3 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas
- 6.4 Cableado Estructurado & Data Center
- 6.5 Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares
- 6.6 Equipamiento
- 6.7 Costos y Cronogramas
7. Breve resumen de la Autorizaciones y Aprobaciones obtenidas
8. Conclusiones y Recomendaciones

**Volumen N°3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.6 de los Términos de Referencia.

**Volumen N°4: METRADOS**

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.6.7.1 de los Términos de Referencia, conteniendo:

1. Metrados de Arquitectura Naval y Seguridad
2. Metrados de Estructuras Navales
3. Metrados de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas
4. Metrados de Cableado Estructurado & Data Center
5. Metrados de Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares
6. Metrados del Sistema de Fondeo y Amarre
7. Metrados de Equipamiento

**Volumen N°5: COSTOS, PRESUPUESTOS Y CRONOGRAMAS**

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.6.7. de los Términos de Referencia, conteniendo:

1. Consideraciones Generales.
2. Bases de cálculos de Precios Unitarios.
3. Análisis de Precios Unitarios, por partidas.
4. Análisis del Costo Directo.
5. Análisis del Costo Indirecto, diferenciando los costos fijos y variables.
6. Relación de precios y cantidades de recursos requeridos.
7. Presupuestos.
8. Programación
9. Cronogramas.
10. Anexos: Cotizaciones de materiales, equipos, y demás insumos.

**Volumen N°6: ESTUDIOS DE GEORREFERENCIACIÓN, TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA**

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.5.1 de los Términos de Referencia.

**Volumen N°7: ESTUDIOS DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA**

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.5.2 de los Términos de Referencia.

**Volumen N°8: ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS**

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.5.3 de los Términos de Referencia.

**Volumen N°9: ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA FLUVIAL**



TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.5.4 de los Términos de Referencia.

#### **Volumen N°10: ESTUDIO DE RIESGO SÍSMICO**

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.5.5 de los Términos de Referencia.

#### **Volumen N°11: ESTUDIO DE TRÁFICO FLUVIAL**

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.5.6 de los Términos de Referencia.

#### **Volumen N°12: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)**

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.5.7 y VI.7.1 de los Términos de Referencia y teniendo en consideración los lineamientos y alcance a ser establecidos por la Dirección de Medio Ambiente de la DICAPI, en concordancia con la envergadura del PROYECTO.

Contenido:

1. Expediente del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la DICAPI
2. Documento expedido por la DICAPI u Órgano de dicha Dirección General que aprueba el EIA
3. Resolución Directoral de Aprobación de Derecho de Uso de Área Acuática necesaria para la implementación del PROYECTO.

#### **Volumen N°13: ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:**

- o Diagnóstico Físico Legal
- o Estudio de Localización Definitiva de la Plataforma Flotante
- o Estudio de Gestión de Riesgos
- o Estudio de Verificación de Viabilidad del Proyecto

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.5.8 de los Términos de Referencia.

#### **Volumen N°14: PLANOS**

Los Planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos que permitan su fácil desglosamiento, y de acuerdo con los requisitos de presentación establecidos en el numeral IX.2 de los Términos de Referencia.

Los Planos deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Especialista y Jefe del Proyecto.

El volumen de Planos deberá contener el índice de planos correspondiente.

El volumen de Planos deberá contener los Planos indicados en el numeral VI.6 de los Términos de Referencia, organizados por Especialidades, cuya relación no es limitativa.

El volumen de Planos deberá incluir, entre los Planos elaborados por EL CONSULTOR, aquellos documentos y planos que deben ser presentados por LA ENTIDAD a la DICAPI para la obtención del *Certificado de Aprobación de Planos*, según lo establezca el TUPAM<sup>1</sup> vigente a la fecha de elaboración del diseño integral del Artefacto Naval del CENAF Santa Rosa, para el caso de Artefactos Navales de arqueo bruto superior a 30.00, tales como:

Memoria Descriptiva.



<sup>1</sup> Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

2. Disposición General.
3. Líneas de forma, incluyendo Cartillas de Trazado.
4. Curvas hidrostáticas y curvas cruzadas de estabilidad.
5. Estudio preliminar de Estabilidad sin Avería
6. Estructura General, incluyendo lo siguiente:
  - Detalles de soldadura y uniones
  - Detalle de sistema de cierre de escotilla y accesos de cubierta
7. Cuadernas y mamparos estancos
8. Desarrollo forro exterior y cubiertas
9. Sistemas a bordo que incluye lo siguiente:
  - Sistema de achique y conraincendios
  - Sistema de sentina
  - Sistema de lastre
  - Sistema de combustible
  - Sistema de agua dulce y sanitario
10. Estudio de capacidades de tanques y bodegas incluyendo tanques de hidrocarburos y aguas sucias, indicando la posición vertical y longitudinal del centro de gravedad a diferentes niveles de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Marítima.
11. Plano General del sistema eléctrico, incluyendo lo siguiente:
  - Tablero de distribución principal y grupo electrógeno
  - Tablero de emergencia
  - Tablero de distribución
  - Balance eléctrico y distribución de potencias
12. Planos de arreglo general de las máquinas (completos)
13. Planos de salidas de emergencia
14. Planos de señales y evacuación

El volumen de Planos deberá incluir el *Certificado de Aprobación de Planos* expedido por la DICAPI.

#### Volumen N°15: ANEXOS

- Anexo N°1: Información de Campo, resultante de cada uno de los Estudios Técnicos.  
Anexo N°2: Certificados de Ensayos de Laboratorio.  
Anexo N°3: Catálogos y/o manuales de equipos propuestos.  
Anexo N°4: Autorizaciones, certificados, licencias y otros.

#### Volumen N°16: VERSIÓN DIGITAL

EL CONSULTOR presentará el volumen de acuerdo con lo establecido en el numeral IX.2.2 de los Términos de Referencia.

### VIII. PRODUCTOS A OBTENER Y PLAZOS DE ENTREGA

EL CONSULTOR presentará los siguientes Productos: Informe Inicial – Plan de Trabajo, Informe de Avance N°1, Informe de Avance N° 2, Informe de Avance N° 3, Informe de Avance N° 4 e Informe Final.

EL CONSULTOR presentará dichos Productos con todos los contenidos completos y elaborados de acuerdo con los requisitos establecidos en los numerales V.4, V.5 y VI de los Términos de Referencia,

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad Ejecutora Inversiones - Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza.

Página 39 de 64



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

con los sustentos correspondientes, cumpliendo los plazos y condiciones siguientes:

Producto	Plazo de Presentación
Informe Inicial - Plan de Trabajo	A los 10 días calendario de iniciado el servicio.
Informe de Avance N°1	A los 20 días calendario de la conformidad del Informe Inicial – Plan de Trabajo.
Informe de Avance N°2	A los 50 días calendario de la conformidad del Informe Inicial – Plan de Trabajo.
Informe de Avance N°3	A los 80 días calendario de la conformidad del Informe Inicial – Plan de Trabajo.
Informe de Avance N°4	A los 45 días calendario de la conformidad del Informe de Avance N°3.
Informe Final	A los 45 días calendario de la conformidad del Informe de Avance N°4.

NOTAS: 1. La fecha de conformidad de los Informes, corresponde al día en que EL CONSULTOR recibe el documento de LA ENTIDAD notificando dicha conformidad. 2. El plazo total de elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante es de 180 días calendario.

EL CONSULTOR presentará cada uno de sus Informes (Productos) a LA ENTIDAD y a EL SUPERVISOR, en el mismo día, cumpliendo los plazos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. En el mismo día de presentación de cada uno de los Entregables, EL CONSULTOR remitirá a LA ENTIDAD mediante correo electrónico una copia del respectivo cargo de entrega a EL SUPERVISOR.

Dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la presentación de cada uno de los Informes, el Jefe de Proyecto expondrá ante LA ENTIDAD y EL SUPERVISOR, mediante una presentación en Power Point, acerca del contenido del Informe presentado. La exposición se realizará en la hora indicada por LA ENTIDAD y en sus instalaciones, debiendo asistir el Personal Clave de EL CONSULTOR y de EL SUPERVISOR.

Las exposiciones correspondientes a las presentaciones de los Informes Nos. 3 y 4 se realizarán con la asistencia de representantes de LA SUNAT.

### VIII.1. INFORME INICIAL - PLAN DE TRABAJO

Se presentará a los DIEZ (10) días calendario de iniciado el servicio y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción general del Proyecto y metodologías a emplear en la elaboración de los productos que conforman el Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante.
- Relación de todo el Personal Profesional de EL CONSULTOR, indicando su profesión, especialidad, domicilio actual, número de teléfono personal, correo electrónico, copia del DNI, Certificado de Habilidad del colegio profesional correspondiente (de corresponder); en el caso de personal profesional extranjero, deberá incluir copia del pasaporte y copia del documento que acredite su inscripción en el Registro Temporal del Colegio de Ingenieros del Perú y donde se pueda visualizar la firma del profesional.
- Un Diagrama de barras calendarizado, referido a la fecha de inicio del servicio, mostrando las tareas y actividades a realizar, las metas a cumplir y las fechas de presentación de los informes por cada especialidad.
- La Programación de la elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante referida a la fecha de inicio del servicio, en base a días calendario e indicando claramente el tiempo de duración de cada tarea dentro del plazo establecido (utilizando MS-PROJECT) e indicando la ruta crítica.
- Un Programa de asignación de recursos del personal para el desarrollo del servicio, que debe comprender el programa de cada personal profesional (Jefe de Proyecto y Especialistas), señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y término de cada actividad, sub-actividad, tarea, sub-tarea, etc., las que deben estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los Términos de Referencia.
- Programación calendarizada, referida a la fecha de inicio del servicio, de la utilización de los recursos materiales y equipos asignados a la prestación del servicio y para cada Especialista.
- Dirección de la Oficina de Campo y Oficina Central y demás instalaciones, indicando el número del teléfono fijo de la oficina central, así como el horario de atención y de recepción de documentos



**“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”**

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

enviados por LA ENTIDAD, el mismo que no podrá ser menor a 08 horas. Cualquier cambio en el horario solo operará en forma efectiva si se cuenta con autorización previa de LA ENTIDAD.

- Programación de Campo para la elaboración del Estudio de Tráfico, el cual debe incluir el Esquema General y Ubicación de las Estaciones de Censo, los puntos donde se realizarán las encuestas Origen/Destino (O/D), el Censo de Carga y la Medición de Velocidades, el cual será revisado por LA ENTIDAD, antes de iniciarse su ejecución.
- Relación de Equipos de Cómputo.
- Relación de Vehículos destinados a los trabajos de campo.
- Relación de Equipos de Georreferenciación, Topográficos y de Batimetría.
- Relación de los equipos de laboratorio que dispone EL CONSULTOR para realizar los ensayos de mecánica de suelos; asimismo indicar la razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del laboratorio, donde se efectuarán los ensayos.
- Relación de ensayos que realizará EL CONSULTOR en laboratorios externos (indicar razón social, dirección, teléfono y correo electrónico), debiendo el laboratorio tener disposición para que personal de LA ENTIDAD, cuando lo requiera, tenga acceso al mismo para verificación de las muestras y la ejecución de los ensayos.
- En el caso que EL CONSULTOR, no utilice el laboratorio o laboratorios descritos en el párrafo anterior deberá informar a la Entidad, mediante una documentación escrita, el nuevo nombre del laboratorio, dirección, teléfono y correo electrónico, antes de presentar el Informe de la especialidad.
- Formatos de reportes de ensayos (campo, laboratorio y/o gabinete), debiendo estar elaborados según normas establecidas.
- Metodología de los trabajos de Georreferenciación, cronograma de ejecución de los trabajos de campo y gabinete.

**VIII.2. INFORME DE AVANCE N° 1**

El Informe de Avance N° 1 se presentará a los VEINTE (20) días calendario contados a partir de la conformidad del Informe Inicial – Plan de Trabajo, con todo el contenido completo elaborado de acuerdo con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, a ser presentados en volúmenes independientes. El Informe de Avance N° 1, como mínimo, deberá contener lo siguiente:

- a. Estudio de Gestión de Riesgos vinculados al lugar de construcción de la plataforma flotante.

De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.8.3 de los Términos de Referencia.

- b. Avance del Estudio de Georreferenciación, Topografía y Batimetría:

De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.1 de los Términos de Referencia, incluyendo lo siguiente:

- Estaciones Geodésicas de Control
- Estaciones Limnimétricas

- c. Avance del Estudio de Tráfico:

De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.6 de los Términos de Referencia, incluyendo lo siguiente:

- Revisión y evaluación de antecedentes
- Estaciones de censo de tráfico

- d. Plan de Trabajo - EIA

En el caso de formularse observaciones a los volúmenes que conforman el Informe de Avance N°1, LA ENTIDAD otorgará su conformidad cuando verifique que los nuevos volúmenes presentados por EL CONSULTOR han integrado todos los levantamientos de observaciones.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

### VIII.3. INFORME DE AVANCE N° 2

El Informe de Avance N° 2 se presentará a los CINCUENTA (50) días calendario contados a partir de la conformidad del Informe Inicial – Plan de Trabajo, con todo el contenido completo elaborado de acuerdo con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, a ser presentados en volúmenes independientes.

El Informe de Avance N° 2, como mínimo, deberá contener lo siguiente:

- a. Estudio de Georreferenciación, Topografía y Batimetría.  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.1 de los Términos de Referencia.
- b. Estudio de Geología y Geotecnia.  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.2 de los Términos de Referencia.
- c. Estudio de Mecánica de Suelos.  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.3 de los Términos de Referencia.
- d. Estudio de Hidrología e Hidráulica Fluvial.  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.4 de los Términos de Referencia.
- e. Estudio de Riesgo Sísmico  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.5 de los Términos de Referencia.
- f. Estudio de Tráfico Fluvial.  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.6 de los Términos de Referencia.

En el caso de formularse observaciones a los volúmenes que conforman el Informe de Avance N°2, LA ENTIDAD otorgará su conformidad cuando verifique que los nuevos volúmenes presentados por EL CONSULTOR han integrado todos los levantamientos de observaciones.

### VIII.4. INFORME DE AVANCE N° 3

El Informe de Avance N° 3 se presentará a los OCHENTA (80) días calendario contados a partir de la conformidad del Informe Inicial – Plan de Trabajo, con todo el contenido completo elaborados de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, a ser presentados en volúmenes independientes.

El Informe de Avance N° 3, como mínimo, deberá contener lo siguiente:

- a. Estudio de Localización Definitiva de la Plataforma Flotante.  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.8.2 de los Términos de Referencia.
- b. Estudio de Gestión de Riesgos vinculados a la ubicación definitiva de la Plataforma Flotante.  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.8.3 de los Términos de Referencia.
- c. Especialidad de Arquitectura Naval  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.6.1 de los Términos de Referencia.
- d. Informe N°1 - EIA  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.7 de los Términos de Referencia.



En el caso de formularse observaciones a los volúmenes que conforman el Informe de Avance N°3, LA ENTIDAD otorgará su conformidad cuando verifique que los nuevos volúmenes presentados por EL CONSULTOR han integrado todos los levantamientos de observaciones.

En el caso del Informe de Avance N° 3, previamente a la conformidad de LA ENTIDAD, se deberá obtener la respectiva opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.



TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

#### VIII.5. INFORME DE AVANCE N° 4

El Informe de Avance N° 4 se presentará a los CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir de la conformidad del Informe de Avance N° 3, comprendiendo el contenido completo elaborado de acuerdo con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, a ser presentados en volúmenes independientes. El Informe de Avance N° 4, como mínimo, deberá contener lo siguiente:

- a. Especialidad de Estructuras Navales  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.6.2
- b. Especialidad de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.6.3
- c. Especialidad de Cableado Estructurado & Data Center  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.6.4
- d. Especialidad de Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.6.5
- e. Equipamiento (mobiliario y equipo de oficina)  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.6.6
- f. Estudio de Gestión de Riesgos vinculados al diseño y construcción de la plataforma flotante, entre otros.  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.8.3
- g. EIA (Informe Final)  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.7
- h. Diagnóstico Físico Legal  
De acuerdo con lo requerido en el numeral VI.5.8.1

El contenido del Informe de Avance N° 4 debe incluir los Planos elaborados por EL CONSULTOR para ser presentados por LA ENTIDAD a la DICAPI, con la finalidad de obtener del *Certificado de Aprobación de Planos*, según lo establezca el TUPAM<sup>2</sup> vigente a la fecha de elaboración del diseño del Artefacto Naval del PROYECTO, para el caso de Artefactos Navales de un arqueo bruto superior a 30.00

En el caso de formularse observaciones a los volúmenes que conforman el Informe de Avance N°4, LA ENTIDAD otorgará su conformidad cuando verifique que los nuevos volúmenes presentados por EL CONSULTOR han integrado todos los levantamientos de observaciones.

En el caso del Informe de Avance N° 4, previamente a la conformidad de LA ENTIDAD, se deberá obtener la respectiva opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

#### VIII.6. INFORME FINAL

El Informe Final se presentará a los CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir de la conformidad del Informe de Avance N° 4, conteniendo el ESTUDIO DEFINITIVO de la Plataforma Flotante, elaborado de acuerdo con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

El Informe Final deberá tener como mínimo la estructura y contenidos señalados en el numeral “VII. ESTUDIO DEFINITIVO DE LA PLATAFORMA FLOTANTE”, incluyendo todos los Estudios Técnicos y Documentos Técnicos de las especialidades del Diseño Integral de la Plataforma Flotante, solicitadas en los Términos de Referencia e incluyendo todas las recomendaciones de EL SUPERVISOR.



<sup>2</sup> Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad Ejecutora Inversiones - Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza.

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Con el Informe Final EL CONSULTOR presenta por primera vez, lo siguiente:

- a. Metrados  
Incluyendo como mínimo lo requerido en el numeral VI.6.7.
- b. Costos, Presupuestos y Cronogramas  
Incluyendo como mínimo lo requerido en el numeral VI.6.7.
- c. Estudio de Verificación de Viabilidad del Proyecto  
Incluyendo como mínimo lo requerido en el numeral VI.5.8.4.
- d. Resolución de Autorización de Derecho de Uso de Área Acuática  
Ver numeral VI.7.1.
- e. Certificado de Aprobación de Planos  
Ver numeral VI.7.2
- f. Resumen Ejecutivo.  
Incluyendo lo requerido en el numeral VII.
- g. Anexos  
Incluyendo lo requerido en el numeral VII.
- h. Versión digital  
Incluyendo lo requerido en el numeral VII.

Una vez que se cuente con la aprobación de la Unidad Formuladora de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza (DDF) del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa verificación de la consistencia del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante, y en caso que el Informe Final haya sido observado y por ello modificado, EL CONSULTOR deberá presentar nuevamente todos los volúmenes con las modificaciones realizadas y discos (CD o DVD) o USB correspondientes.

#### **IX. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS (INFORMES)**

La presentación de los Productos (Informes) a LA ENTIDAD se realizará en la oficina de Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en el Jr. Lampa N° 545 – Lima, salvo indicación diferente comunicada formalmente por LA ENTIDAD.

La presentación de Productos (Informes) a EL SUPERVISOR se realizará en la dirección que LA ENTIDAD comunique formalmente a EL CONSULTOR.

La presentación de la subsanación de observaciones, de ser el caso, a LA ENTIDAD y a EL SUPERVISOR, se realizará en las mismas direcciones de entrega de los Informes.

#### **IX.1. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL CONSULTOR**

El Informe Inicial - Plan de Trabajo, los Informes de Avance y el Informe Final serán presentados por EL CONSULTOR para la revisión correspondiente, tanto a LA ENTIDAD como a EL SUPERVISOR, en un (01) Original y una (01) Copia, conteniendo volúmenes separados por estudios o especialidades, además de discos (CD o DVD) o USB que contenga los archivos digitales de la totalidad del contenido de los referidos informes en versión nativa y escaneado.

#### **IX.2. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

EL CONSULTOR presentará la documentación que contiene sus Informes (Productos) cumpliendo los siguientes requisitos de presentación:

##### **IX.2.1. Documentación Impresa**

- La documentación escrita y los planos serán presentados en archivador o pioner, de 7.5 cm de lomo de color blanco, debidamente etiquetado con carátula y lomo impresos estandarizados.
- La documentación escrita original se presentará en papel tipo Bond de 75 gramos como mínimo, color blanco, tamaño A-4 (210 x 297mm), con un índice y con todas las hojas debidamente foliadas, selladas y firmadas. Toda la documentación escrita tendrá un encabezado y pie de página.
- Los Planos (originales y copias) se presentarán impresos a color, en papel tipo Bond de 90





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

gramos y en formato A-1 (60x80), a escala conveniente para su lectura, correctamente doblados en una mica plástica tamaño A-4 (0.20x0.30m), todos debidamente sellados y firmados. Todos los planos llevarán un membrete estandarizado proporcionado por LA ENTIDAD.

- Toda la documentación escrita original y todos los planos serán firmados por el Jefe del Proyecto (Jefe de Estudio) y por todos los Profesionales Especialistas responsables de su elaboración en la especialidad de su competencia, tal como figura en el registro de su Colegio Profesional y en el caso de ser Ingeniero con el sello que le proporcione el CIP, según lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento de la Ley 28858; constituyendo el incumplimiento de lo señalado causal de observación a la entrega de los informes.

### **IX.2.2. Documentación en Archivos Digitales**

#### Plan de Trabajo e Informes de Avance

- Los Informes serán desarrollados en programas MS Word para textos y MS Excel para hojas de cálculo.
- Los planos se desarrollarán en el software AUTOCAD y modelos Informáticos BIM, de ser el caso, en archivos. RVT, del AutoCAD REVIT 2018 o compatible.
- Los archivos de Costos y Presupuestos se desarrollarán en software S-10. Adicionalmente deberá exportarse los costos y presupuestos en formato de Hoja de Cálculo Excel.
- Los archivos de Programación y Cronogramas, en software Microsoft Project.

#### Informe Final

- EL CONSULTOR deberá entregar los discos (CD o DVD) o USB, con los archivos conformantes del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante, en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente dicho Estudio Definitivo.
- El Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante serán presentados en los formatos CAD para Planos que permitan el modelamiento digital de la información para la construcción de la Plataforma Flotante, MS WORD para Textos, MS Excel para Hojas de Cálculo, MS Project para Programación, S-10 para Costos y ArcGIS para mapas temáticos.
- EL CONSULTOR, presentará los discos (CD o DVD) o USB de la versión digital (extensión pdf) del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante impresos y entregados a LA ENTIDAD, debidamente sellado y firmado por el Representante Legal, Jefe de Proyecto y Especialistas responsables de su elaboración.
- EL CONSULTOR deberá presentar un Video Digital (formato AVI o similar) y el respectivo formato abierto para edición, con audio compatible de una duración mínima de cinco (05) minutos, con resolución mínima de 800 x 600 píxeles; el cual debe contener la volumetría de la infraestructura naval, así como un recorrido virtual de los espacios interiores y exteriores. El recorrido deberá contemplar los compartimientos interiores y las cubiertas de la Plataforma Flotante. El video deberá ser entregado por EL CONSULTOR en un disco (CD o DVD) o USB a LA ENTIDAD.

### **IX.2.3. Características de los Documentos y Archivos Gráficos**

#### Características de las Perspectivas a color

- Formato de archivo JPG
- Resolución: mínimo 1600 x 1200 píxeles
- Imagen con texturas
- Foto imagen
- Ambientación (mobiliario, vegetación y personas)
- Materiales, Iluminación, Sombras, Reflejos
- Vistas Exteriores. Volumetría completa vista desde diferentes ángulos
- Vistas Interiores. Imagen del espacio interior y exterior.



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Características del Modelo Virtual en Revit o similar

- Formato de archivo rvt
- (software Autodesk Revit 2018 o similar).
- Modelado de la arquitectura del proyecto y las especialidades.
- El modelado de Revit o similar debe ser desarrollado de tal manera que sirva para la obtención de metrados y la programación de la ejecución del proyecto.

Características del Modelo virtual en Naviswork

- El modelo de Naviswork será importado del archivo Revit o similar del proyecto, o vinculado al archivo.
- Realizar la compatibilización de interferencias entre especialidades y arquitectura.

## X. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

### X.1. DEL PERSONAL

Los recursos profesionales que EL CONSULTOR deberá poner a disposición para la prestación del servicio, son los siguientes:

Personal Clave			
Cargo	Profesión	Experiencia	Actividades a Desarrollar
1. Jefe de Proyecto	-Arquitecto Naval -Ingeniero Naval -Ingeniero Mecánico -Ingeniero Mecánico Electricista -Ingeniero Civil	Dieciocho (18) meses como Jefe de Proyecto o Jefe de Estudio, en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.	-Ejerce la Jefatura del Proyecto y es el Responsable Técnico de la elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante.
2. Especialista en Arquitectura Naval	-Arquitecto Naval -Arquitecto -Ingeniero Naval	Doce (12) meses en la especialidad correspondiente (diseño), en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.	-Elaboración de los Documentos Técnicos de las Especialidades de Arquitectura Naval y de Seguridad. -Elaboración de los Documentos Técnicos correspondientes a la Distribución, Dotación y Especificaciones Técnicas del Equipamiento de la Plataforma Flotante, (Mobiliario, Equipos Varios y Equipos de Inspección). -Elaboración del Estudio de accesibilidad a la Plataforma Flotante.
3. Especialista en Estructuras Navales	-Ingeniero Naval	Doce (12) meses en la especialidad correspondiente (diseño), en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.	-Elaboración de los Documentos Técnicos de la Especialidad de Estructuras Navales y del Sistema de amarre y fondeo de la Plataforma Flotante. -Revisión y suscripción de todos los Planos a ser presentados a la DICAPI para la obtención del “Certificado de Aprobación de Planos”.



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

4. Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas	-Ingeniero Mecánico Electricista -Ingeniero Naval	Doce (12) meses en la especialidad correspondiente (diseño), en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.	-Elaboración de los Documentos Técnicos de las Especialidades de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.
5. Especialista en Sistema Electrónico y de Telecomunicaciones	-Ingeniero de Telecomunicaciones -Ing. Electrónico -Ing. de Redes y Telecomunicaciones	Doce (12) meses en la especialidad correspondiente (diseño), en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.	-Elaboración de los Documentos Técnicos de la Especialidad de Cableado Estructurado & Data Center.
6. Especialista en Tuberías y Equipos de Sistemas Auxiliares	-Ingeniero Naval -Ingeniero Sanitario	Doce (12) meses en la especialidad correspondiente (diseño), en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.	-Elaboración de los Documentos Técnicos de la Especialidad de Instalaciones Sanitarias y Sistemas Auxiliares.
7. Especialista en Georreferenciación Topografía y Batimetría.	-Ingeniero Civil -Ingeniero Geógrafo	Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.	-Elaboración de los Estudios de Georreferenciación, Topografía y Batimetría.
8. Especialista en Geología y Geotecnia	-Ingeniero Civil. -Ingeniero Geólogo -Geólogo	Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.	-Elaboración de los Estudios de Geología y Geotecnia.
9. Especialista en Mecánica de Suelos	-Ingeniero Civil	Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.	-Elaboración del Estudio de Mecánica de Suelos.
10. Especialista en Hidrología e Hidráulica	-Ingeniero Civil -Ingeniero Hidráulico -Ingeniero Mecánico de Fluidos	Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura	-Elaboración de los Estudios de Hidrología e Hidráulica Fluvial.



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

**“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”**

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

		Portuaria, marítimos y/o fluviales.	
11. Especialista en Tráfico	-Ingeniero Civil -Ingeniero de Transportes -Ingeniero Economista -Economista	Seis (06) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.	-Elaboración del Estudio de Tráfico Fluvial.
12. Especialista Ambiental	-Ingeniero Ambiental -Ingeniero Civil -Ingeniero Geógrafo -Carreras afines	Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.	-Elaboración de los estudios que conforman el Estudio de Impacto Ambiental. -Coordinación y seguimiento del trámite ante la DICAPI, hasta la obtención de la “Autorización de Derecho de Uso de Área Acuática” correspondiente.

Otro Personal			
Cargo	Profesión	Experiencia Mínima	Actividades a Desarrollar
13. Especialista en Evaluación Económica	-Ingeniero Civil -Ingeniero de Transportes -Ingeniero Economista -Economista	Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.	-Elaboración del Estudio de Verificación de Viabilidad del PROYECTO.
14. Especialista en Costos y Presupuestos	-Ingeniero Civil -Ingeniero Industrial	Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.	-Elaboración de los Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Presupuestos y Cronogramas.

El Personal Clave y el Otro Personal asignados a la prestación del servicio, objeto de la presente convocatoria, deben contar con el tiempo mínimo de experiencia antes indicado, el mismo que se computará desde la fecha de colegiatura.

Los documentos que acrediten el perfil mínimo y la experiencia del Otro Personal, deberán ser presentados por el postor ganador de la buena pro para perfeccionar el contrato.



**“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”**

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Se consideran servicios similares al objeto de la convocatoria, a los servicios de consultoría para la elaboración y/o supervisión de Estudios Definitivos y/o de Estudios Definitivos de Ingeniería y/o de Estudios de Ingeniería y/o de Estudios y Diseño Definitivo y/o de Expedientes Técnicos y/o de Ingeniería de Detalle y/o de Diseños Integrales de naves y/o de artefactos navales; así como a los servicios de consultoría para Construcciones Navales y para la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos y/o para la Gestión Integral de Proyectos Portuarios y/o de Proyectos Navales, marítimos y/o fluviales.

Además, se consideran servicios similares al objeto de la convocatoria, a los servicios de consultoría siguientes:

- Servicio de elaboración de expedientes técnicos para obtener Autorizaciones de Derecho de Uso de Área Acuática, de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, TUPAM-15001.
- Servicio de elaboración de expedientes técnicos para obtener el Otorgamiento de una Habilitación Portuaria, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.

Para los casos de Estudios Definitivos, también serán válidas las denominaciones de Estudios Definitivos de Ingeniería y/o Estudios de Ingeniería y/o Estudios y Diseño Definitivo y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de Detalle y/o Diseños Integrales.

La documentación que acredite la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la prestación del servicio, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

**X.2. DEL EQUIPAMIENTO**

El equipamiento estratégico necesario para la ejecución del servicio se detalla a continuación:

Ítem	Equipo	Cantidad
1	Impresora multifuncional	2
2	Plotter Color	1
3	Equipos de cómputo (con capacidad suficiente para soportar la operación de software de diseño).	5
4	Laptop con capacidad para visualizar planos	2
5	Proyector Multimedia portátil	1
6	Estación Total de precisión angular de 2" o superior	1
7	GPS con sistema RTK	3
8	Teléfono celular	3
9	Correo electrónico con dominio propio con capacidad para recibir y enviar información hasta 6 MB	1

**X.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo total establecido para la ejecución del servicio de consultoría, materia de la presente convocatoria, es de ciento ochenta (180) días calendario.

Este plazo se refiere únicamente al tiempo total que tiene EL CONSULTOR para la elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Proyecto, y no incluye los plazos para la revisión, evaluación, levantamiento de observaciones y conformidad técnica de los Informes (Productos) de EL CONSULTOR por parte de EL SUPERVISOR. Tampoco incluye los plazos para la conformidad y/o aprobación de los Informes (Productos) de EL CONSULTOR por parte de LA ENTIDAD; ni los plazos para la revisión y conformidad por la SUNAT.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

La ejecución del servicio a cargo de EL CONSULTOR se iniciará solamente cuando medie una orden explícita de inicio, la que será notificada oficialmente a EL CONSULTOR por LA ENTIDAD. El plazo entre la notificación de la orden de inicio y la Fecha de Inicio establecida en esta, no podrá ser menor a diez (10) días calendario. Asimismo, la fecha de inicio no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

El plazo de ejecución del servicio se contabilizará desde la Fecha de Inicio notificada oficialmente a EL CONSULTOR, por LA ENTIDAD.

El plazo podrá ampliarse acorde con lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **X.4. SEGUROS**

Antes del inicio del plazo de ejecución del servicio, EL CONSULTOR deberá contar con todos los seguros establecidos en la Legislación Nacional aplicable, asegurando a todo el personal asignado a la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, incluyendo a todo el personal que participe en las actividades durante las visitas de campo. Dichos seguros se mantendrán vigentes desde la entrada en vigor del Contrato hasta que el objeto del mismo haya sido entregado y culminado a satisfacción de LA ENTIDAD.

Las Pólizas de Seguros serán entregadas a LA ENTIDAD dentro del plazo de tres (03) días hábiles, a ser contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato; con el siguiente alcance y características:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, incluyendo la cobertura de salud y de pensiones, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- Seguro de Vida Ley para obreros y empleados, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 688-91.
- Seguro de Accidentes Personales para obreros y empleados, cubriendo muerte accidental e invalidez.

Las Pólizas de Seguros permanecerán a disposición de LA ENTIDAD, que podrá solicitarlas en cualquier momento, cuando lo considere pertinente, para la verificación de su vigencia

#### **X.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El Proyecto se encuentra localizado en las inmediaciones de las Islas Santa Rosa y Chinerías, en el distrito Yavarí, provincia Mariscal Ramón Castilla, departamento Loreto.

El servicio estará compuesto por actividades de campo y de gabinete, las cuales se realizarán en la zona del Proyecto, así como en la ciudad de Lima.

#### **X.6. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento.

En atención a que EL CONSULTOR es el responsable absoluto del servicio a prestar, deberá garantizar la calidad del mismo y responder por el trabajo realizado, desde la fecha de aprobación administrativa del Estudio Definitivo por parte de LA ENTIDAD hasta el plazo máximo previsto en el párrafo precedente, comprendiéndose entre otros, la responsabilidad por las omisiones, errores o deficiencias, métodos inadecuados o incorrectos, vicios ocultos en sus resultados y las conclusiones erradas del Estudio Definitivo, producto de su contrato, así como por el perjuicio económico que ello produzca a LA ENTIDAD, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

#### **X.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Entidad Ejecutora Inversiones - Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

A Suma Alzada.

#### **X.8. SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza (DDF) realizará la Supervisión de la elaboración de todos los componentes del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante, a través de EL SUPERVISOR, quien estará encargado del seguimiento, control, coordinación y revisión de todos los trabajos detallados en los Términos de Referencia.

EL SUPERVISOR será el responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de todos y cada uno de los Informes elaborados y presentados por EL CONSULTOR, recomendando a LA ENTIDAD otorgar la conformidad correspondiente, en caso corresponda.

#### **X.9. FORMA DE PAGO**

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones en Soles, una vez que cuente con la conformidad otorgada por la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del contenido de cada uno de los Informes de Avance (Productos) de EL CONSULTOR señalados en el numeral VII de los Términos de Referencia.

La documentación mínima que debe ser alcanzada por EL CONSULTOR a LA ENTIDAD, para efecto del pago de las contraprestaciones, será la siguiente:

- Carta dirigida a la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- Copia de la conformidad del Producto correspondiente, emitida por la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza de LA ENTIDAD.
- Copia de las Pólizas de Seguros vigentes.
- Comprobante de Pago.

La documentación deberá ser entregada a LA ENTIDAD en la oficina de Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en el Jr. Lampa N° 545 – Lima, salvo indicación diferente comunicada formalmente por LA ENTIDAD.

#### **Pagos por Productos**

LA ENTIDAD realizará cinco (5) pagos a favor de EL CONSULTOR, que corresponderán a porcentajes respecto del monto total del Contrato, según el siguiente detalle:

<b>PAGOS</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>
Primer Pago	<b>Diez por ciento (10%)</b> , a la conformidad del Informe de Avance N°1.
Segundo Pago	<b>Veinticinco por ciento (25%)</b> , a la conformidad del Informe de Avance N°2.
Tercer Pago	<b>Veinte por ciento (20%)</b> , a la conformidad del Informe de Avance N°3.
Cuarto Pago	<b>Veinticinco por ciento (25%)</b> , a la conformidad del Informe de Avance N°4.
Quinto Pago	<b>Veinte por ciento (20%)</b> , a la conformidad del Informe Final.

(\*) El Informe Inicial - Plan de Trabajo de EL CONSULTOR no genera pago.

LA ENTIDAD realizará los pagos a favor de EL CONSULTOR, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los Informes (Productos) de EL CONSULTOR,

La conformidad que emite LA ENTIDAD a los Informes presentados por EL CONSULTOR se da para efecto de realizar pagos parciales de acuerdo con el avance del servicio, entendiéndose que el resultado final es responsabilidad de EL CONSULTOR, en virtud a la aplicación de las





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

normas vigentes aplicables, siendo que las observaciones a los Informes de Avance de EL CONSULTOR que emite LA ENTIDAD, se circunscriben al incumplimiento del alcance del servicio establecido en los Términos de Referencia.

### Fórmula de Reajuste

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las valorizaciones en moneda nacional que presente EL CONSULTOR se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir-Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr =	Monto de la Valorización Reajustada
Po =	Monto de la Valorización, a precios del mes que está referido el Valor Referencial
Ir =	Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) del mes que debió efectuarse el pago
Io =	Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) del mes que está referido el Valor Referencial
Ia =	Índice de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) del mes que se pagó el adelanto Directo
A =	Adelanto Directo otorgado
C =	Monto del Contrato Original

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo Otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo Otorgado. El segundo y tercer monomios son aplicables solo hasta la amortización del Adelanto Directo.

Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a EL CONSULTOR, se consideran pagos a cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación Final del Contrato, si fuera el caso.

### X.10. ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará a EL CONSULTOR como Adelanto Directo el 20% del monto del contrato original, para los gastos iniciales del servicio, conforme con lo estipulado en el artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que será solicitado por EL CONSULTOR solo una vez; sin embargo, es potestad de EL CONSULTOR, reducir el porcentaje del Adelanto, o no solicitarlo.

Junto con su solicitud de Adelanto Directo, EL CONSULTOR debe entregar la garantía acompañada del comprobante de pago correspondiente. EL CONSULTOR presentará como garantía una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD; extendida a favor de la misma, por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del Adelanto Directo otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud de EL CONSULTOR hasta por el monto pendiente de amortizar. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada.

La Carta Fianza debe expresar su renuncia al beneficio de excusión al solo requerimiento de ejecución en la ciudad de Lima.

La Carta Fianza debe ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

La solicitud y garantía del Adelanto Directo y comprobante de pago respectivo, deberán ser presentados por EL CONSULTOR dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados desde el día siguiente de suscrito el Contrato. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.



TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

LA ENTIDAD procederá al pago del Adelanto Directo dentro de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONSULTOR. La fecha de inicio de prestación del servicio no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

El Adelanto Directo será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen a EL CONSULTOR; asimismo en cada uno de los pagos parciales se hará la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado.

#### **X.11. REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS INFORMES (PRODUCTOS) DEL CONSULTOR**

LA ENTIDAD, a través de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, otorgará la conformidad a los Informes (Productos) de EL CONSULTOR, a saber: Informe Inicial – Plan de Trabajo, Informe de Avance N°1, Informe de Avance N°2, Informe de Avance N°3, Informe de Avance N°4 e Informe Final. Esta conformidad será otorgada en base a la conformidad técnica que otorgue en cada caso EL SUPERVISOR, quien conjuntamente con EL CONSULTOR asumen la responsabilidad por la adecuada elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante.

Respecto a la conformidad que emite LA ENTIDAD a los Informes presentados por EL CONSULTOR, se señala que se otorga para efectos de controlar el avance del servicio y realizar pagos parciales para el desarrollo del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Proyecto.

El orden para efectos de interpretación, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión, es el siguiente:

1. Términos de Referencia o Términos de Referencia Integrados, de corresponder.
2. Bases Integradas o Bases Integradas Definitivas, de corresponder.
3. Las Ofertas Técnica y Económica de EL CONSULTOR.
4. Contrato.

##### **X.11.1. Revisión y Conformidad del Informe Inicial y de los Informes de Avance**

EL SUPERVISOR revisará los Informes de Avance de EL CONSULTOR dentro de los siete (7) días calendario, a excepción del Informe Inicial – Plan de Trabajo que se revisará dentro de los cinco (5) días calendario, todos computados desde el día siguiente de la fecha en que reciba la documentación completa, y comunicará a EL CONSULTOR y a LA ENTIDAD la respectiva Conformidad Técnica o sus Observaciones al Informe recibido, según corresponda.

En caso que EL SUPERVISOR plantee observaciones a los Informes presentados por incumplimiento de los Términos de Referencia, EL CONSULTOR las subsanará y/o aclarará dentro de diez (10) días calendario computados desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación con observaciones de EL SUPERVISOR. Este plazo se concederá solo para la primera subsanación de observaciones de cada Informe.

EL SUPERVISOR revisará la subsanación de observaciones de EL CONSULTOR dentro de cinco (5) días calendario, a excepción del Informe Inicial – Plan de Trabajo que la revisará dentro de los tres (3) días calendario, todos computados desde el día siguiente de la fecha en que reciba la documentación completa, y comunicará a EL CONSULTOR y a LA ENTIDAD la respectiva Conformidad Técnica o sus Observaciones al Informe recibido, recomendando en este caso la aplicación de la penalidad correspondiente.

En caso que EL CONSULTOR presente los Informes (Productos) o la Subsanación de Observaciones, de ser el caso, sin incluir la documentación completa, EL SUPERVISOR le devolverá la documentación recibida, la cual se dará por no presentada, al margen de las observaciones que se formulen. En ese sentido la fecha de presentación del Informe de EL CONSULTOR o de la Subsanación de Observaciones corresponderá a la fecha en que se presenten en forma completa. EL SUPERVISOR informará a LA ENTIDAD tal incumplimiento de EL CONSULTOR, recomendando en este caso la aplicación de la penalidad correspondiente.





TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Los Informes serán observados las veces que sea necesario hasta su conformidad por parte de LA ENTIDAD, de acuerdo con los plazos establecidos en los Términos de Referencia, en concordancia con las disposiciones del Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

El informe de subsanación de EL CONSULTOR, aclarando y/o subsanando las observaciones planteadas por EL SUPERVISOR, de corresponder, deberá incluir las correcciones y/o modificaciones que devinieran de la incidencia de tales observaciones en otros contenidos del Informe observado.

Es obligación de EL CONSULTOR subsanar las observaciones que EL SUPERVISOR formule a los Informes y no mantener en informes subsiguientes observaciones ya subsanadas anteriormente.

Durante la revisión de los Informes, podrán formularse observaciones, aun cuando estas se refieran a temas incluidos en algunos de los Informes previos, y que ya cuentan con la conformidad respectiva. Dichas observaciones deberán ser subsanadas por EL CONSULTOR.

De no existir observaciones a los Informes (Productos) o al haberse subsanado las observaciones satisfactoriamente, EL SUPERVISOR emitirá su conformidad técnica, recomendando a LA ENTIDAD emitir la conformidad correspondiente.

LA ENTIDAD otorgará su conformidad a los Informes de EL CONSULTOR contando con un (01) Original y una (01) Copia del Informe que incluya el levantamiento de todas las observaciones y cuente con la conformidad técnica de EL SUPERVISOR, presentado en volúmenes separados por estudios o especialidades, además de discos (CD o DVD) o USB que contenga los archivos digitales de la totalidad del contenido de los referidos informes en versión nativa y escaneado.

#### Informes de Avance Nos. 3 y 4

En el caso de los Informes de Avance Nos. 3 y 4, previamente a la conformidad de LA ENTIDAD, esta deberá obtener la respectiva opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

Para tal efecto se ha previsto que la SUNAT revise los Informes de Avance Nos. 3 y 4, dentro de los diez (10) días calendario computados desde el día siguiente en que reciba de LA ENTIDAD cada uno de dichos Informes.

En caso, la SUNAT plantee observaciones estas deberán ser subsanadas por EL CONSULTOR, en coordinación con EL SUPERVISOR.

#### **X.11.2. Revisiones de la DICAPI**

EL CONSULTOR debe tener en consideración que los documentos técnicos (estudio de impacto ambiental, otros estudios, planos) a ser presentados por LA ENTIDAD a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, para la autorización de derecho de uso de área acuática y certificado de aprobación de planos, deberán ser aprobados por dicha institución, previamente a la conformidad de la prestación del servicio por LA ENTIDAD.

En el caso de observaciones de la DICAPI relativas a la documentación presentada, EL CONSULTOR presentará el correspondiente informe de subsanación, ciñéndose a las normas y plazos establecidos por dicha institución.

#### **X.11.3. Revisión y Conformidad del Informe Final**

EL SUPERVISOR revisará el Informe Final de EL CONSULTOR dentro de los siete (7) días calendario computados desde el día siguiente de la fecha en que reciba la documentación completa, y comunicará a EL CONSULTOR y a LA ENTIDAD la respectiva Conformidad Técnica o sus Observaciones al Informe recibido, según corresponda.

En caso que EL SUPERVISOR plantee observaciones al Informe Final presentado por



**“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”**

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

incumplimiento de los Términos de Referencia, EL CONSULTOR las subsanará y/o aclarará dentro de diez (10) días calendario computados desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación con observaciones de EL SUPERVISOR. Este plazo se concederá solo para la primera subsanación de observaciones al Informe Final.

EL SUPERVISOR revisará la subsanación de observaciones de EL CONSULTOR dentro de cinco (5) días calendario computados desde el día siguiente de la fecha en que reciba la documentación completa, y comunicará a EL CONSULTOR y a LA ENTIDAD la respectiva Conformidad Técnica o sus Observaciones al Informe recibido, recomendando en este caso la aplicación de la penalidad correspondiente.

En caso que EL CONSULTOR presente el Informe Final o la Subsanción de Observaciones, de ser el caso, sin incluir la documentación completa, EL SUPERVISOR le devolverá la documentación recibida, la cual se dará por no presentada, al margen de las observaciones que se formulen. En ese sentido la fecha de presentación del Informe Final de EL CONSULTOR o de la Subsanción de Observaciones, corresponderá a la fecha en que se presenten en forma completa. EL SUPERVISOR informará a LA ENTIDAD tal incumplimiento de EL CONSULTOR, recomendando en este caso la aplicación de la penalidad correspondiente.

El Informe Final será observado las veces que sea necesario hasta su conformidad por parte de LA ENTIDAD, de acuerdo con los plazos establecidos en los Términos de Referencia, en concordancia con las disposiciones del Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

El informe de subsanación de EL CONSULTOR, aclarando y/o subsanando las observaciones planteadas por EL SUPERVISOR, de corresponder, deberá incluir las correcciones y/o modificaciones que devinieran de la incidencia de tales observaciones en otras Especialidades del Diseño Integral de la Plataforma Flotante.

Durante la revisión del Informe Final, podrán formularse observaciones, aun cuando estas se refieran a temas incluidos en algunos de los Informes previos, y que ya cuentan con la conformidad respectiva. Dichas observaciones deberán ser subsanadas por EL CONSULTOR.

De no existir observaciones al Informe Final o al haberse subsanado las observaciones satisfactoriamente, EL SUPERVISOR emitirá su conformidad técnica, recomendando a LA ENTIDAD emitir la conformidad correspondiente.

LA ENTIDAD, dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley, emitirá su conformidad al Informe Final de EL CONSULTOR, siempre y cuando: i) EL SUPERVISOR haya emitido la conformidad técnica al Informe Final, ii) La SUNAT haya emitido opinión favorable respecto a los contenidos de los Informes de Avance Nos. 3 y 4 y iii) La Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI, haya emitido el documento autoritativo de Derecho de Uso de Área Acuática requerido para la implementación del PROYECTO y el Certificado de Aprobación de Planos necesario para solicitar posteriormente la licencia de construcción de la Plataforma Flotante.

LA ENTIDAD otorgará su conformidad al Informe Final de EL CONSULTOR contando con dos (02) Originales y dos (02) Copias del Informe Final que incluya el levantamiento de todas las observaciones y cuente con la conformidad técnica de EL SUPERVISOR, presentado en volúmenes separados por estudios o especialidades, además de discos (CD o DVD) o USB que contenga los archivos digitales de la totalidad del contenido del Informe Final, en versión nativa y escaneado.

## **X.12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

Una vez que LA ENTIDAD, a través de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, otorgue su conformidad al Informe Final de EL CONSULTOR, conteniendo el Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del PROYECTO, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, LA ENTIDAD lo remitirá a la Unidad Formuladora de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza (DDF), para su evaluación.





**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

**“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”**

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Una vez que la Unidad Formuladora (UF) de la DDF, efectúe la revisión, análisis y evaluación del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del PROYECTO, emitirá su pronunciamiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones.

Contando con el pronunciamiento favorable de la Unidad Formuladora (UF) de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, se tramitará la aprobación administrativa del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del PROYECTO y LA ENTIDAD otorgará su conformidad a la prestación del servicio, dentro del plazo máximo establecido en el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

**X.13. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor deberá acreditar su Experiencia en la Especialidad a través de la acreditación de un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 500 000 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares al objeto de la convocatoria, a los servicios de consultoría para la elaboración y/o supervisión de Estudios Definitivos y/o de Estudios Definitivos de Ingeniería y/o de Estudios de Ingeniería y/o de Estudios y Diseño Definitivo y/o de Expedientes Técnicos y/o de Ingeniería de Detalle y/o de Diseños Integrales de naves y/o de artefactos navales; así como a los servicios de consultoría para Construcciones Navales y para la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos y/o para la Gestión Integral de Proyectos Portuarios y/o de Proyectos Navales, marítimos y/o fluviales.

- Además, se consideran servicios similares al objeto de la convocatoria, a los servicios de consultoría siguientes:
  - Servicio de elaboración de expedientes técnicos para obtener Autorizaciones de Derecho de Uso de Área Acuática, de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, TUPAM-15001.
  - Servicio de elaboración de expedientes técnicos para obtener el Otorgamiento de una Habilitación Portuaria, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.

**X.14. PENALIDADES**

Las penalidades aplicables a EL CONSULTOR ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, se han establecido de acuerdo con lo estipulado los artículos 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2019-EF y modificatorias.

**X.14.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado de EL CONSULTOR en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10 por ciento (10%) del monto del contrato vigente

Es decir que, en los casos que EL CONSULTOR presente sus Informes (Productos) fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, la cual se contabilizará a partir de la fecha en que EL CONSULTOR debió presentar cada uno de dichos Informes (Productos).

El cálculo de la penalidad por mora se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162° del Reglamento de la Ley 30225.

**X.14.2. Otras penalidades**

Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD aplicará Otras Penalidades, distintas a las mencionadas en el artículo 162° del mismo Reglamento, hasta por un monto máximo equivalente al 10 por ciento (10%) del monto del contrato vigente, las cuales se calculan de forma independiente a la Penalidad por Mora; y son las siguientes:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el Personal Clave ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Dará lugar a una penalidad de Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Especialista de la DDF.
2	Cada vez que EL CONSULTOR presente la subsanación (levantamiento) de observaciones de cada Informe (Producto), en forma incorrecta o deficiente, respecto a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia. Si el Especialista a cargo de alguno de los Estudios Técnicos o de alguna de las Especialidades del Diseño Integral de la Plataforma Flotante, no levanta las observaciones en forma satisfactoria hasta un límite de tres (03) observaciones formuladas por EL SUPERVISOR y/o por LA ENTIDAD, se solicitará el cambio de dicho Especialista.	Dará lugar a una penalidad del tres por ciento (3%) del monto de la valorización correspondiente al entregable.	Según informe de la DDF.
3	La inasistencia a las reuniones convocadas por LA ENTIDAD por parte del personal de EL CONSULTOR, tales como el Jefe de Proyecto y Especialistas relacionados con la elaboración del Estudio Técnico o Informe (Producto) a tratar, dará lugar a una notificación escrita. EL CONSULTOR podrá solicitar por única vez la postergación de la reunión convocada, sustentando mediante una carta del Representante Legal, las razones que motivaron la inasistencia. De producirse nuevamente la inasistencia del personal de EL CONSULTOR, se aplicará la penalidad y LA ENTIDAD solicitará el cambio del profesional de EL CONSULTOR que incumple lo señalado.	Dará lugar a una penalidad del uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente.	Según informe de la DDF.
4	La inasistencia de los profesionales de EL CONSULTOR a los trabajos de campo que deben realizar de acuerdo con el Plan de Trabajo (informe Inicial), dará lugar a la aplicación de una penalidad por cada profesional que no asista. De reincidir por segunda vez se aplicará la penalidad y LA ENTIDAD solicitará a EL CONSULTOR el cambio del profesional que incumple lo señalado.	Dará lugar a una penalidad del uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente.	Según informe de la DDF.
5	En caso LA ENTIDAD no autorice la sustitución del personal propuesto por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas y/o no ser justificada dicha sustitución.	Dará lugar a una penalidad del uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente.	Según informe de la DDF.

NOTA: Para el cálculo de la Penalidad N° 1 se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.

### X.15. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Son responsabilidades y obligaciones de EL CONSULTOR, las siguientes:

- La adecuada formulación del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del PROYECTO, de acuerdo al alcance de su Contrato. En ese sentido, EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del PROYECTO. La responsabilidad es intransferible e ineludible.



**“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”**

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

- b. Elaborar todo los Estudios Técnicos indicados en el numeral VI.4 de los Términos de Referencia.
- c. Elaborar todos los Documentos Técnicos de las diferentes Especialidades del Diseño Integral de la Plataforma Flotante, indicados en el numeral VI.6, de los Términos de Referencia.
- d. Elaborar los Estudios Técnicos y Documentos Técnicos de acuerdo con los requerimientos indicados en los Términos de Referencia.
- e. Elaborar toda la documentación técnica y administrativa necesaria para solicitar y obtener las Aprobaciones y Autorizaciones de las Entidades que deban opinar sobre el Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del PROYECTO
- f. Complementar, contrastar y compatibilizar la información de todas las Especialidades (arquitectura naval, seguridad, estructuras navales, instalaciones eléctricas y mecánicas, cableado estructurado y data center, Instalaciones Sanitarias y Otros Sistemas Auxiliares y equipamiento) para lograr los objetivos del PROYECTO.
- g. EL CONSULTOR será responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Estudio Definitivo, materia de la presente consultoría, así como de los errores u omisiones que no hubieran sido advertidos al momento de su revisión, en caso de producirse.
- h. EL CONSULTOR será responsable del planeamiento y programación de la realización de los Estudios Técnicos y de los Documentos Técnicos que conforman el Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del PROYECTO.
- i. EL CONSULTOR deberá considerar en todas las especialidades de ingeniería los estándares de diseño y procesos constructivos acordes con la ubicación y características del PROYECTO, así como con las normas técnicas aplicables.
- j. EL CONSULTOR deberá coordinar con EL SUPERVISOR sobre la elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del PROYECTO las veces que sean necesarias y, por lo menos, semanalmente.
- k. El Jefe de Proyecto deberá estar a disponibilidad durante todo el periodo de prestación del servicio, hasta la aprobación del Estudio Definitivo. El resto del personal asignado al servicio deberá estar a disponibilidad durante el periodo y en la oportunidad señalada en el Cronograma presentado por EL CONSULTOR como parte del Plan de Trabajo.
- l. En la prestación del servicio, EL CONSULTOR utilizará el personal profesional calificado y especificado en los documentos presentados para el perfeccionamiento del Contrato.
- m. EL CONSULTOR se compromete a no suscribir contrato alguno con terceros que implique la cesión de sus derechos de cobro o de cualquier otra afectación sobre los flujos dinerarios que le corresponda recibir por la prestación del presente servicio, caso contrario LA ENTIDAD procederá a la resolución del Contrato.
- n. En caso, EL CONSULTOR solicite ampliaciones de plazo y/o adicionales y/o deductivos y/o cualquier solicitud de modificación de las cláusulas contractuales, deberá presentar su solicitud a LA ENTIDAD, dentro de los plazos de ley. Posteriormente, LA ENTIDAD solicitará la opinión técnica de EL SUPERVISOR, quien resolverá dentro del plazo establecido en el contrato celebrado con la ENTIDAD.
- o. EL CONSULTOR es responsable del estricto cumplimiento del Cronograma de elaboración del Estudio Definitivo, materia de la presenta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.
- p. El personal de EL CONSULTOR deberá atender las convocatorias de la ENTIDAD para asistir a las reuniones de coordinación con los Organismos Públicos Competentes de Control Fronterizo, que se consideren necesarias para la obtención de la opinión favorable de dichos organismos.

**X.16. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR RESPECTO A LOS PROTOCOLOS DE SANIDAD EN EL MARCO DEL COVID-19**

EL CONSULTOR estará obligado a cumplir y observar durante la prestación del servicio, objeto de la presente convocatoria, lo establecido en todas las disposiciones legales emitidas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y de la declaración del Estado de Emergencia Nacional, por las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

EL CONSULTOR deberá entregar a LA ENTIDAD su “Protocolo Sanitario para la Prevención del COVID 19”, el cual será cumplido obligatoriamente por el personal asignado a la prestación del servicio en las diversas actividades correspondientes a la elaboración del Estudio Definitivo del PROYECTO,





“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

desarrolladas durante la vigencia del contrato. El cumplimiento de esta obligación será supervisado durante la ejecución del servicio por EL SUPERVISOR.

CONSIDERACIÓN IMPORTANTE: En la etapa de ADMISIÓN DE OFERTA el postor participante deberá adjuntar en su propuesta una Declaración Jurada que cuenta con su “Protocolo Sanitario para la Prevención del COVID 19”, que cumple con las normas sanitarias vigentes en contra de la propagación del COVID-19, establecidas por el Ministerio de Salud.

Asimismo, en la etapa de PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO el postor ganador de la Buena Pro presentará su “Protocolo Sanitario para la Prevención del COVID 19”, que cumple con las normas sanitarias vigentes en contra de la propagación del COVID-19, establecidas por el Ministerio de Salud, a ser implementado obligatoriamente durante la prestación del servicio en contra de la propagación del COVID-19, y que guarde relación con el objeto de contratación.

X.17. CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación del servicio. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a EL CONSULTOR, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

X.18. PROPIEDAD INTELECTUAL

LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o entregables elaborados y proporcionados por EL CONSULTOR. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, EL CONSULTOR no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL CONSULTOR la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

XI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El tiempo de experiencia mínimo del Personal Clave, de acuerdo con el cargo que ocupará para ejecutar la prestación, objeto de la convocatoria, se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><u>Jefe de Proyecto</u> Dieciocho (18) meses como Jefe de Proyecto o Jefe de Estudio, en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.</li> <li><u>Especialista en Arquitectura Naval</u> Doce (12) meses en la especialidad correspondiente (diseño), en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.</li> </ol>



**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

**3. Especialista en Estructuras Navales**

Doce (12) meses en la especialidad correspondiente (diseño), en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.

**4. Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas**

Doce (12) meses en la especialidad correspondiente (diseño), en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.

**5. Especialista en Sistema Electrónico y de Telecomunicaciones**

Doce (12) meses en la especialidad correspondiente (diseño), en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.

**6. Especialista en Tuberías y Equipos de Sistemas Auxiliares**

Doce (12) meses en la especialidad correspondiente (diseño), en la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria.

**7. Especialista en Georreferenciación Topografía y Batimetría.**

Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.

**8. Especialista en Geología y Geotecnia**

Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.

**9. Especialista en Mecánica de Suelos**

Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.

**10. Especialista en Hidrología e Hidráulica**

Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.

**11. Especialista en Tráfico**

Nueve (06) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.

**12. Especialista Ambiental**

Nueve (09) meses en la especialidad correspondiente, en la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos de Proyectos Navales y/o de Proyectos de Infraestructura Portuaria, marítimos y/o fluviales.

El Personal Clave para la elaboración del Estudio Definitivo, objeto de la presente convocatoria, debe contar con el tiempo de experiencia mínimo antes indicado, el mismo que se computará desde la fecha de colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

Para los casos de Estudios Definitivos, también serán válidas las denominaciones de Estudios Definitivos de Ingeniería y/o Estudios de Ingeniería y/o Estudios y Diseño Definitivo y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de Detalle y/o Diseños Integrales.

**Acreditación:**

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al Personal Clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

	<p>Los documentos que acrediten la experiencia del Personal Clave deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación, indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considerará el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.2</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresora multifuncional (2)</li> <li>• Plotter Color (1)</li> <li>• Equipos de cómputo (con capacidad suficiente para soportar la operación de software de diseño) (5)</li> <li>• Laptop con capacidad para visualizar planos (2)</li> <li>• Proyector Multimedia portátil (1)</li> <li>• Estación Total de precisión angular de 2" o superior (1)</li> <li>• GPS con sistema RTK (3)</li> <li>• Teléfono celular (3)</li> <li>• Correo electrónico con dominio propio con capacidad para recibir y enviar información hasta 6 MB</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Este requisito de calificación se acredita con la presentación de copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p>
<b>B.3</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.3.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p>1. <u>Jefe de Proyecto</u> -Arquitecto Naval -Ingeniero Naval -Ingeniero Mecánico -Ingeniero Mecánico Electricista -Ingeniero Civil</p> <p>2. <u>Especialista en Arquitectura Naval</u> -Arquitecto Naval -Arquitecto -Ingeniero Naval</p> <p>3. <u>Especialista en Estructuras Navales</u> -Ingeniero Naval</p> <p>4. <u>Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas</u> -Ingeniero Mecánico Electricista -Ingeniero Naval</p> <p>5. <u>Especialista en Sistema Electrónico y de Telecomunicaciones</u> -Ingeniero de Telecomunicaciones -Ing. Electrónico -Ing. de Redes y Telecomunicaciones</p> <p>6. <u>Especialista en Tuberías y Equipos de Sistemas Auxiliares</u></p>





ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

	<p>-Ingeniero Naval -Ingeniero Sanitario</p> <p>7. <u>Especialista en Georreferenciación Topografía y Batimetría.</u> -Ingeniero Civil -Ingeniero Geógrafo</p> <p>8. <u>Especialista en Geología y Geotecnia</u> -Ingeniero Civil. -Ingeniero Geólogo -Geólogo</p> <p>9. <u>Especialista en Mecánica de Suelos</u> -Ingeniero Civil</p> <p>10. <u>Especialista en Hidrología e Hidráulica</u> -Ingeniero Civil -Ingeniero Hidráulico -Ingeniero Mecánico de Fluidos</p> <p>11. <u>Especialista en Tráfico</u> - Ingeniero Civil - Ingeniero de Transportes - Ingeniero Economista - Economista</p> <p>12. <u>Especialista Ambiental</u> - Ingeniero Ambiental - Ingeniero Civil - Ingeniero Geógrafo - Carreras afines.</p> <p><u>Acreditación:</u> El título profesional requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a></p> <p>En caso, el título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 500 000 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares al objeto de la convocatoria, a los servicios de consultoría para la elaboración y/o supervisión de Estudios Definitivos y/o de Estudios Definitivos de Ingeniería y/o de Estudios de Ingeniería y/o de Estudios y Diseño Definitivo y/o de Expedientes Técnicos y/o de Ingeniería de Detalle y/o de Diseños Integrales de naves y/o de artefactos navales; así como a los servicios de consultoría para Construcciones Navales y para la elaboración de Estudios de Preinversión y/o de Estudios Definitivos y/o de Expedientes Técnicos y/o para la Gestión Integral de Proyectos Portuarios y/o de Proyectos Navales, marítimos y/o fluviales.</p> <p>Además, se consideran servicios similares al objeto de la convocatoria, a los servicios de consultoría siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de elaboración de expedientes técnicos para obtener Autorizaciones de Derecho de Uso de Área Acuática, de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina</li> </ul>



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

	<p>de Guerra del Perú, TUPAM-15001.</p> <p>- Servicio de elaboración de expedientes técnicos para obtener el Otorgamiento de una Habilitación Portuaria, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.</p> <p><u>Nave</u>. - Construcción naval principal destinada a navegar, que cuenta con gobierno y propulsión propia. Se incluyen sus partes integrantes y accesorias, tales como arboladura, maquinaria, equipo e instrumentos que, sin formar parte de la estructura misma, se emplean en su servicio tanto en navegación en el medio acuático como en puerto.</p> <p><u>Artefacto Naval</u>. - es una construcción naval flotante carente de propulsión y gobierno, destinada a cumplir en el medio acuático funciones complementarias de las actividades acuáticas, tales como diques flotantes, grúas flotantes, gánguiles, chatas, pontones, balsas, plataformas flotantes y otras.</p> <p>Cualquier otra denominación o terminología diferente a lo señalado, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.</p> <p>Si los documentos de acreditación de la experiencia de EL POSTOR no contienen expresamente el nombre del proyecto de cada servicio consignado, para demostrar la experiencia requerida, deberá complementarse con otro documento que si lo contenga.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>3</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>3</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

(...)

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

TdR – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF Santa Rosa.

	<p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 11</b></p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 12</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i></li> <li>• <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i></li> </ul>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

  
**CARLOS CHOCANO BURGA**  
 Ministro  
 Director de Desarrollo e Integración Fronteriza  
 Ministerio de Relaciones Exteriores



## CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

### EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>[100] puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2 000 000 (Dos Millones y 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= [S/ 2,000,000.00]<sup>12</sup>: <b>[100] puntos</b></p> <p>M &gt;= [S/ 1,750,000.00] y &lt; [S/ 2,000,000.00]: <b>[90] puntos</b></p> <p>M &gt; [S/ 1,500,000.00]<sup>13</sup> y &lt; [S/ 1,750,000.00]: <b>[80] puntos</b></p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

#### Importante

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>12</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

<sup>13</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/. 1 000,000.00	[...] puntos
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00	[...] puntos
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00	[...] puntos



- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 7</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta.  P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar.  O<sub>i</sub> = Precio i.  O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja.  PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la plataforma flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3** para la **contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la plataforma flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la plataforma flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>14</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en [PAGOS PARCIALES], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PAGOS	FORMA DE PAGO
PRIMER PAGO	DIEZ POR CIENTO(10) %, A LA CONFORMIDAD DEL INFORME DE AVANCE N° 1
SEGUNDO PAGO	VEINTICINCO POR CIENTO(25) %, A LA CONFORMIDAD DEL INFORME DE AVANCE N° 2
TERCER PAGO	VEINTE POR CIENTO(20) %, A LA CONFORMIDAD DEL INFORME DE AVANCE N° 3
CUARTO PAGO	VEINTICINCO POR CIENTO(25) %, A LA CONFORMIDAD DEL INFORME DE AVANCE N° 4
QUINTO PAGO	VEINTE POR CIENTO(20) %, A LA CONFORMIDAD DEL INFORME FINAL

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha de inicio notificada oficialmente a EL CONTRATISTA por la Entidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>15</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **Importante**

<sup>15</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



*De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los 15 días calendario contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los 20 días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los términos de referencia.

Una vez que LA ENTIDAD, a través de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, otorgue su conformidad al Informe Final de EL CONSULTOR, conteniendo el Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del PROYECTO, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, LA ENTIDAD lo remitirá a la Unidad Formuladora de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza (DDF), para su evaluación.

Una vez que la Unidad Formuladora (UF) de la DDF, efectúe la revisión, análisis y evaluación del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del PROYECTO, emitirá su pronunciamiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones.

Contando con el pronunciamiento favorable de la Unidad Formuladora (UF) de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, se tramitará la aprobación administrativa del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del PROYECTO y LA ENTIDAD otorgará su conformidad a la prestación del servicio, dentro del plazo máximo establecido en el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OTRAS PENALIDADES**

Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD aplicará Otras Penalidades, distintas a las mencionadas en el artículo 162° del mismo Reglamento, hasta por un monto máximo equivalente al 10 por ciento (10%) del monto del contrato vigente, las cuales se calculan de forma independiente a la Penalidad por Mora; y son las siguientes:

<b>Otras Penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de Aplicación de Penalidad</b>	<b>Forma de Cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el Personal Clave ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	Dará lugar a una penalidad de Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Especialista de la DDF.
2	Cada vez que EL CONSULTOR presente la subsanación (levantamiento) de observaciones de cada Informe (Producto), en forma incorrecta o deficiente, respecto a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia. Si el Especialista a cargo de alguno de los Estudios Técnicos o de alguna de las Especialidades del Diseño Integral de la Plataforma Flotante, no levanta las observaciones en forma satisfactoria hasta un límite de tres (03) observaciones formuladas por EL SUPERVISOR y/o por LA ENTIDAD, se solicitará el cambio de dicho Especialista.	Dará lugar a una penalidad del tres por ciento (3%) del monto de la valorización correspondiente al entregable.	Según informe de la DDF.
3	La inasistencia a las reuniones convocadas por LA ENTIDAD por parte del personal de EL CONSULTOR, tales como el Jefe de Proyecto y Especialistas relacionados con la elaboración del Estudio Técnico o Informe (Producto) a tratar, dará lugar a una notificación escrita. EL CONSULTOR podrá solicitar por única vez la postergación de la reunión convocada, sustentando mediante una carta del Representante Legal, las razones que motivaron la inasistencia.	Dará lugar a una penalidad del uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente.	Según informe de la DDF.



<b>Otras Penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de Aplicación de Penalidad</b>	<b>Forma de Cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
	De producirse nuevamente la inasistencia del personal de EL CONSULTOR, se aplicará la penalidad y LA ENTIDAD solicitará el cambio del profesional de EL CONSULTOR que incumple lo señalado.		
4	La inasistencia de los profesionales de EL CONSULTOR a los trabajos de campo que deben realizar de acuerdo con el Plan de Trabajo (informe Inicial), dará lugar a la aplicación de una penalidad por cada profesional que no asista. De reincidir por segunda vez se aplicará la penalidad y LA ENTIDAD solicitará a EL CONSULTOR el cambio del profesional que incumple lo señalado.	Dará lugar a una penalidad del uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente.	Según informe de la DDF.
5	En caso LA ENTIDAD no autorice la sustitución del personal propuesto por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas y/o no ser justificada dicha sustitución.	Dará lugar a una penalidad del uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente.	Según informe de la DDF.

NOTA: Para el cálculo de la Penalidad N° 1 se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,



representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>17</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

<sup>17</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00).



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

---

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

---

**ANEXOS**



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>18</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1****DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE <sup>21</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

<sup>19</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Ibidem.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

---

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5****CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>22</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

**A. Calificaciones****A.1 Formación académica:**

<b>Carrera profesional</b>	
<b>Universidad</b>	
<b>Título profesional o grado obtenido</b>	
<b>Fecha de expedición del grado o título</b>	

**A.2 Capacitación:**

<b>N°</b>	<b>Materia de la capacitación</b>	<b>Cantidad de horas lectivas</b>	<b>Institución educativa u organización</b>	<b>Fecha de expedición del documento</b>
	<b>Total horas lectivas</b>			

**B. Experiencia**

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

<b>N°</b>	<b>Cliente o Empleador</b>	<b>Objeto de la contratación</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>	<b>Tiempo</b>
1					
2					
(...)					

**La experiencia total acumulada es de:** [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

<sup>22</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

---

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del personal**

**Importante**

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

**ANEXO N° 6****PROMESA DE CONSORCIO****(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

## a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

## c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

## d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>23</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>25</sup>

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

---

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 7****OFERTA ECONÓMICA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
<i>Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa</i>	
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
 “El postor puede presentar su oferta económica en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
 “El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

*Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se*



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

*incorporen deben ser eliminadas.*

#### Importante para la Entidad

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

## ANEXO N° 8

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>26</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo*

<sup>26</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

*“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

---

*caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-11-2021-MRE-3**

“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Plataforma Flotante del Centro Nacional de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.*



**ANEXO Nº 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**  
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
1										
2										

<sup>27</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>29</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-9-2021-RE-1**

*“Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la plataforma flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-9-2021-RE-1**

“Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la plataforma flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

**ANEXO N° 11**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-9-2021-RE-1**

“Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la plataforma flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

**Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de servicios de consultoría que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 12**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 12**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-9-2021-RE-1**

“Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la plataforma flotante del Centro Nacional de atención en Frontera – CENAF Santa Rosa”

**ANEXO N° 13**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º AS-SM-11-2021-MRE-3**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*